



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, LANETA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Eusko Herriko Fundazioen Elkarte
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
EMBASSY OF THE GOVERNMENT OF VASQUE
GOVERNMENT OF THE VASQUE
GOVERNMENT OF THE VASQUE

6943951

D. MIGUEL ÁNGEL VERÁSTEGUI SACRISTÁN, ~~mayor de edad, con DNI 16.234.906-B en su condición de Secretario del Patronato y de la Junta Administrativa de la FUNDACION LABORAL SAN PRUDENCIO, en uso de las facultades que tiene atribuidas.~~

CERTIFICA:

Que del libro de Actas de la Fundación en relación a la reunión del Patronato celebrado el 28 de Mayo de 2007, resulta lo siguiente:

La convocatoria de la reunión se realizó el día 22 de Mayo de 2007 mediante envío por correo electrónico y correo ordinario a todos los Patronos de Fundación Laboral San Prudencio con el siguiente contenido:

"Por orden del Señor Presidente, y de acuerdo con los Estatutos de esta Fundación Laboral, en su calidad de miembro titular de Patrono, se le convoca a la reunión de, mismo a celebrar el día 28 de Mayo de 2007, Lunes a las 11:00 horas en única convocatoria en su domicilio social, sito en la C/Adriano VI, nº 20 - 8^a planta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- 2º.- INFORME DE GESTIÓN
- 3º.- ACUERDO APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS
- 4º.- VARIOS
 - * Acuerdo delegación de la Fundación para constituir la Junta de Cid Norte, S.A.U.
 - * Otros
- 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS
- 6º.- AUTORIZACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS
- 7º.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

La reunión se celebró en la sede de la Fundación Laboral San Prudencio sita en la C/ Adriano VI, nº 20 - 8^a planta el día 28 de Mayo de 2007 a las 11 horas en única convocatoria con los siguientes asistentes:

ASISTENTES

PATRONO PRESIDENTE:

D. José Luis Ojea Alvarellos (personalmente)

PATRONO SECRETARIO:

D. Miguel Ángel Verástegui Sacristán (personalmente)

PATRONO VICEPRESIDENTE:

D. Ángel Rodríguez Cortijo (personalmente)

PATRONOS:

D. Juan M^a Concha Aspiroz (personalmente)

D. Santos Gil Martínez (personalmente)

D. Alberto Quintana Olalde (personalmente)

D^a Margarita Alzola Ladrón de Guevara (personalmente)

D. Alvaro Anguisola Rojo (personalmente)

D. Jesús Ignacio Fernández Caramés (personalmente)

D. Victor Allende Urruela (personalmente)

GERENTE:

Se adoptaron entre otros los siguientes asuntos:

ACUERDO N° 69/05/07:

"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS PRESENTES, APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULO 1º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LABORAL SAN PRUDENCIO, LOS CUALES QUEDARÁN REDACTADOS A PARTIR DE AHORA, EN LA FORMA QUE RESULTA DE LA REDACCIÓN INTEGRA DE TODOS LOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN, REALIZADA EN VEINTE FOLIOS DE PAPEL COMUN, MECANOGRAFIADOS POR UNA SOLA CARA, Y FIRMADOS POR EL SECRETARIO DE LA FUNDACIÓN QUE FIGURAN INCORPORADOS AL ACTA COMO ANEXO N° XIV

RESPETANDO SIEMPRE EL FIN FUNDACIONAL, NO EXISTIENDO PROHIBICIÓN DEL FUNDADOR Y NO TENIENDO CONSECUENCIAS ECONÓMICAS.

ESTA MODIFICACIÓN SE SUSTENTA EN LA NECESIDAD DE PONER AL DÍA UNA SERIE DE ASPECTOS QUE ACTUALIZAN LA REALIDAD DE HOY DE LA FUNDACIÓN Y RECOGEN LA ESTRATÉGIA DE FUTURO DE LA MISMA. LOS PILARES FUNDAMENTALES EN LOS QUE SE BASA ESTA MODIFICACIÓN SON:

1º - OBJETO SOCIAL

CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN, ADAPTÁNDOLO A LA NUEVA ESTRATÉGIA ADOPTADA Y APROBADA POR EL PATRONATO PARA DESARROLLAR EL FUTURO DE LA MISMA.

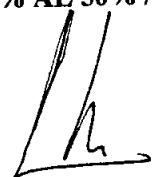
2º - ELECCIÓN DEL PRESIDENTE:

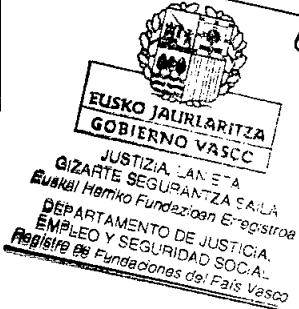
PASA DE SER ELEGIDO EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA, SOLAMENTE POR LOS VOCALES ECONÓMICOS DE ENTRE TODOS LOS VOCALES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA, A SER ELEGIDO EN EL PATRONATO, POR TODOS LOS PATRONOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE ENTRE TODOS LOS VOCALES ECONÓMICOS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

3º - COLEGIOS ELECTORALES

PASA DE TENER DOS COLEGIOS ELECTORALES (UNO FORMADO POR LA TOTALIDAD DE VOCALES ECONÓMICOS Y OTRO POR LA TOTALIDAD DE LOS VOCALES SOCIALES) A TENER 8, (4 PARA LOS VOCALES ECONÓMICOS Y 4 PARA LOS VOCALES SOCIALES).

ESTOS COLEGIOS SE CONFORMAN EN BASE AL PESO QUE TIENEN LAS CUOTAS QUE PAGA CADA EMPRESA AGRUPÁNDOSE EN TRAMOS DE 0 % AL 25% / 26% AL 50% / 51% AL 75% / 76% AL 100%.





6943952

4º - ELECCIÓN PATRONOS:

PASA DE PODER PARTICIPAR TODOS LOS VOCALES ECONÓMICOS Y SOCIALES EN LA VOTACIÓN DE TODOS LOS PATRONOS ECONÓMICOS Y SOCIALES RESPECTIVAMENTE A PARTICIPAR TANTO LOS ECONÓMICOS Y SOCIALES SOLAMENTE EN LA VOTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PATRONOS QUE PERTENEZCAN A SUS RESPECTIVOS COLEGIOS ELECTORALES.

5º - EL PESO DE LA REPRESENTACIÓN:

LA REPRESENTACIÓN DE LOS VOCALES ECONÓMICOS PASA DE TENER UN PESO BASADO EN LAS CUOTAS QUE PAGABA SU EMPRESA, A TENER UN PESO DE UN VOCAL ECONÓMICO UN VOTO.

6º - PRESIDENTE Y PATRONOS HONORARIOS:

SE ESTABECE LA FIGURA DE PRESIDENTE Y PATRONOS HONORARIOS.

7º - REORGANIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN:

SE ACTUALIZAN Y SE CORRIGEN UNA SERIE DE ARTÍCULOS ADAPTÁNDOLOS A LA REALIDAD DE LAS ACTIVIDADES, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ACTUALMENTE SE LLEVAN A CABO EN LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 1º - DENOMINACIÓN

ANTIGUA REDACCIÓN

AL AMPARO DEL DECRETO 446/1961 DE 16 DE MARZO Y DE LA ORDEN MINISTERIAL DEL 25 DE ENERO DE 1962, LA EMPRESA "ESMALTACIONES SAN IGNACIO, S.A.", CON DOMICILIO EN VITORIA-GASTEIZ, CREÓ UNA FUNDACIÓN LABORAL CON LA DENOMINACIÓN DE "FUNDACIÓN LABORAL SAN PRUDENCIO" A LA QUE PUEDEN ADHERIRSE OTRAS EMPRESAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE TRABAJADORES SIEMPRE QUE CUMPLAN LO EXIGIDO EN ESTOS ESTATUTOS, LO SOLICITEN O SEAN ADMITIDOS.

LA FUNDACIÓN LABORAL SAN PRUDENCIO SE REGIRÁ POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, POR LA LEY 12/1994 Y POR LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE SEAN DE APLICACIÓN.

NUEVA REDACCIÓN

AL AMPARO DEL DECRETO 446/1961 DE 16 DE MARZO Y DE LA ORDEN MINISTERIAL DEL 25 DE ENERO DE 1962, SE CREÓ UNA FUNDACIÓN LABORAL CON DENOMINACIÓN DE "FUNDACIÓN LABORAL SAN PRUDENCIO" A LA QUE PUEDEN ADHERIRSE EMPRESAS Y ENTIDADES SIEMPRE QUE CUMPLAN LO EXIGIDO EN ESTOS ESTATUTOS, LO SOLICITEN Y SEAN ADMITIDOS.

LA FUNDACIÓN LABORAL SAN PRUDENCIO SE REGIRÁ POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, POR LA LEY 12/1994 Y POR LOS DEMÁS DISPOSICIONES QUE SEAN DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 4º - OBJETO

ANTIGUA REDACCIÓN

EL OBJETO DE ESTA FUNDACIÓN LABORAL ES OFRECER A SUS ASOCIADOS, TITULARES Y BENEFICIARIOS EN LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES DE CALIDAD Y PRECIO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS CON AS QUE SE CONCIERTE, SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL, TALES COMO VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE MERCADO O CUALQUIER OTRO TIPO DE REALIZACIÓN ASISTENCIAL.

NUEVA REDACCIÓN

EL OBJETO DE ESTA FUNDACIÓN LABORAL ES SER VEHÍCULO EFICAZ PARA IMPULSAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO SOCIO-LABORAL DE SUS EMPRESAS ASOCIADAS, SIRVIENDO COMO PLATAFORMA DE ENCUENTRO ENTRE TRABAJADORES Y EMPRESAS, PARA CONTRIBUIR ASÍ AL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS Y AL DESARROLLO SOCIAL DEL ENTORNO, CANALIZANDO LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE LAS EMPRESAS, DE FORMA JUSTA, RESPONSABLE Y VOLUNTARIA QUIERAN DESARROLLAR PARA SUS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 5º - SERVICIOS

ANTIGUA REDACCIÓN

UNO: LAS VENTAS Y SERVICIOS DE LA FUNDACIÓN SE REALIZARÁN POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE EMPRESAS CONCERTADAS.

DOS: LA FUNDACIÓN SOLAMENTE PODRÁ PRESTAR SERVICIOS Y EFECTUAR SUMINISTROS A SUS ASOCIADOS, TITULARES Y BENEFICIARIOS EN LAS CONDICIONES QUE SE DIRÁN.

TRES: A TÍTULO MERAMENTE ENUNCIATIVO, Y SIN PERJUICIO DE QUE EN EL FUTURO PUEDAN INCREMENTARSE, LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS QUE PODRÁ OFRECER LA FUNDACIÓN SE REFIEREN A LOS SIGUIENTES:

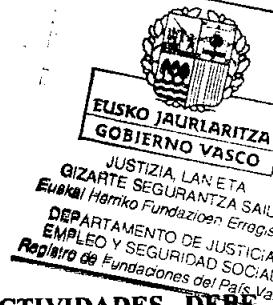
- ALIMENTACIÓN EN GENERAL.
- PERFUMERÍA, DROGERÍA Y COLONIAS INFANTILES.
- BAZAR, FERRETERÍA Y ELECTRODOMÉSTICOS.
- TEXTIL Y ZAPATERÍA.
- PAPELERÍA Y LIBRERÍA.
- CAMPING, JUGUETERÍA Y OBJETOS.
- ARTÍCULOS DE DEPORTE.
- OTROS QUE SUPONGAN ATENCIÓNES SOCIALES Y CULTURALES.

CUATRO: LA FUNDACIÓN ESTABLECERÁ CONCIERTOS CON PROVEEDORES O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE EMPRESAS, PARA EL SUMINISTRO DE DETERMINADOS ARTÍCULOS Y SERVICIOS.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 5º - ACTIVIDADES Y SERVICIOS

LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE OFREZCA LA FUNDACIÓN PODRÁN SER DESARROLLADAS POR ELLA MISMA O A TRAVÉS DE TERCEROS.



6943953

LA FILOSOFÍA QUE IMPREGNE ESTAS ACTIVIDADES DEBE BASARSE EN CRITERIOS DE INNOVACIÓN, DIFERENCIACIÓN Y COMPROMISO CON EL ENTORNO, Y CON VOCACIÓN DE SER COMPLEMENTARIAS DE LAS OFRECIDAS POR OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES.

A TÍTULO MERAMENTE ENUNCIATIVO, Y SIN PERJUICIO DE QUE EN EL FUTURO PUEDAN INCREMENTARSE, LAS ACTIVIDADES TANTO EN EL ÁMBITO FAMILIAR COMO EN EL ÁMBITO DEL TRABAJO, SON LAS SIGUIENTES:

ACTIVIDADES ENTORNO FAMILIAR:

- PRESTACIONES SOCIALES
- SERVICIOS SOCIO-ASISTENCIALES
- EDUCACIÓN Y CULTURA
- SERVICIOS SOCIO-RESIDENCIALES
- ETC.

ACTIVIDADES ENTORNO TRABAJO

- SERVICIOS SOCIO-LABORALES
- SERVICIOS MÉDICOS-SANITARIOS
- SERVICIOS DE PREVENCIÓN SOCIAL
- SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN
- ETC.

ARTÍCULO 7º - EMPRESAS Y ENTIDADES ASOCIADAS

ANTIGUA REDACCIÓN

UNO: SON EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS AQUELLAS QUE FORMEN PARTE DE LA FUNDACIÓN EN EL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN Y LAS QUE SEAN ADMITIDAS EN EL FUTURO.

DOS: LA ASOCIACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS O ENTIDADES ESTARÁ LIMITADA A LAS POSIBILIDADES DE SERVICIO QUE PUEDA OFRECER LA FUNDACIÓN.

PARA QUE UNA EMPRESA O ENTIDAD PUEDA SER ADMITIDA EN LA FUNDACIÓN, SERÁN REQUISITOS IMPRESCINDIBLES LOS SIGUIENTES:

- TENER PERSONALIDAD JURÍDICA.
- ABONAR LA APORTACIÓN DE INGRESO QUE SE HALLE EN VIGOR EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTE SE EFECTÚE, LA CUAL TENDRÁ LA CONSIDERACIÓN DE DOTACIÓN PATRIMONIAL.
- COMPROMETERSE AL PAGO DE LA CUOTA QUE LE CORRESPONDE MENSUALMENTE.
- A TENER EL MÍNIMO DE TRABAJADORES O ASOCIADOS QUE FIJE EL PATRONATO.
- ACEPTAR EL CONTENIDO Y COMPROMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS.

NUEVA REDACCIÓN

UNO: SON EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS AQUELLAS QUE FORMABAN PARTE DE LA FUNDACIÓN EN EL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN, LAS QUE POSTERIORMENTE SE INCORPORARON Y LAS QUE SEAN ADMITIDAS EN EL FUTURO.

DOS: LA ASOCIACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS O ENTIDADES DEBERÁ SER ACEPTADA POR EL PATRONATO, QUE PODRÁ LIMITARLA POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

PARA QUE UNA EMPRESA O ENTIDAD PUEDA SER ADMITIDA EN LA FUNDACIÓN, SERÁN REQUISITOS INPRESCINDIBLES LOS SIGUIENTES:

- TENER PERSONALIDAD JURÍDICA.
- ABONAR LA APORTACIÓN DE INGRESO QUE SE HALLE EN VIGOR EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTE SE EFECTÚE, LA CUAL TENDRÁ LA CONSIDERACIÓN DE DOTACIÓN PATRIMONIAL.
- COMPROMETERSE AL PAGO DE LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA MENSUALMENTE.
- TENER EL MÍNIMO DE TRABAJADORES O ASOCIADOS QUE FIJE EL PATRONATO.
- ACEPTAR EL CONTENIDO DE ESTOS ESTATUTOS Y COMPROMETERSE A SU CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 8º - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES ASOCIADAS

ANTIGUA REDACCIÓN

UNO: LAS EMPRESAS Y ENTIDADES ASOCIADAS TIENEN DERECHO:

- A PARTICIPAR EN LA FUNDACIÓN A TRAVÉS DE SU PRESENTACIÓN EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA.
- A SOLICITAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA SOBRE CUALQUIER ASPECTO DE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN.
- A QUE LES SEAN PRESTADOS LOS SEVICIOS ESTABLECIDOS EN LA FUNDACIÓN, ASÍ COMO A SUS TITULARES Y BENEFICIARIOS.

DOS: LAS EMPRESAS Y ENTIDADES ASOCIADAS ESTÁN OBLIGADAS:

- A ASISTIR POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES A LAS REUNIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.
- AL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL QUE SE ENCUENTRE EN VIGOR EN CADA MOMENTO.
- A FACILITAR, A REQUERIMIENTO PATRONATO, LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL NECESARIA PARA LA COMPROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA O ENTIDAD ASOCIADA.
- A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS Y CON LOS ACUERDOS VÁLIDAMENTE ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

NUEVA REDACCIÓN

UNO: LAS EMPRESAS Y ENTIDADES ASOCIADAS TIENEN DERECHO:

- A PARTICIPAR EN LA FUNDACIÓN A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA.
- A SOLICITAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA SOBRE CUALQUIER ASPECTO DE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN.



6943954

- **A PARTICIPAR Y DISFRUTAR DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DESARROLLADOS Y OFRECIDOS POR LA FUNDACIÓN, TANTO ELLAS COMO SUS TITULARES Y BENEFICIARIOS.**

DOS: LAS EMPRESAS Y ENTIDADES ASOCIADAS ESTÁN OBLIGADAS:

- **A ASITIR POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES A LAS REUNIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.**
- **AL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL QUE SE ENCUENTRE EN VIGOR EN CADA MOMENTO.**
- **A FACILITAR, A REQUERIMIENTO DEL PATRONATO, LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL NECESARIA PARA LA COMPROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA O ENTIDAD ASOCIADA.**
- **A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS Y CON LOS ACUERDOS VÁLIDAMENTE ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

ARTÍCULO 9º - TITULARES, BENEFICIARIOS Y PERSONAS AUTORIZADAS

ANTIGUA REDACCIÓN

UNO : SON TITULARES TODOS LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS, ASÍ COMO LOS QUE HUBIERAN CAUSADO BAJA POR INCAPACIDAD PERMANENTE O JUBILACIÓN Y LA VIUDA, VIUDO O HUÉRFANO ABSOLUTO DE UN TRABAJADOR FALLECIDO.

EN CASOS EN QUE HUBIERA MÁS DE UN HUÉRFANO ABSOLUTO, EL TITULAR SERÁ EL MAYOR DE EDAD, SIENDO EL RESTO BENEFICIARIOS.

EN LAS MISMAS CONDICIONES SERÁN TITULARES TODOS LOS TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS A LA FUNDACIÓN ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES ADHERIDOS A LA MISMA.

EN LAS MISMAS CONDICIONES TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE TITULARES, LOS TRABAJADORES DE LA PROPIA FUNDACIÓN LABORAL SAN PRUDENCIO O DE LAS SOCIEDADES POR ELLA PARTICIPADAS COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES DE REESTRUCTURACIÓN SOCIETARIA.

DOS : SON BENEFICIARIOS EL CÓNYUGE O ASIMILADO EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, Y LOS HIJOS, PADRES Y HERMANOS EN LOS QUE EXISTA LA DOBLE CONDICIÓN DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA CON EL TITULAR.

OTRAS SITUACIONES EN LAS QUE SE DEN LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA, SERÁN RESUELTA POR EL PATRONATO.

TRES : SON PERSONAS AUTORIZADAS AQUELLAS QUE SIN REUNIR LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADAS COMO BENEFICIARIOS, SE LES AUTORIZA A RECIBIR LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA

**FUNDACIÓN POR CUENTA DEL Y PARA EL TITULAR O
BENEFICIARIOS.**

SERÁ IMPRESCINDIBLE PARA PODER EXTENDER ESTA AUTORIZACIÓN, EL QUE EXISTA UNA RELACIÓN DE PARENTESCO HASTA EL SEGUNDO GRADO Y DE CONVIVENCIA CON EL TITULAR. EN EL CASO DE LAS EMPLEADAS DE HOGAR, SERÁ CONDICIÓN INDISPENSABLE QUE ESTÉN DADAS DE ALTA, POR CUENTA DEL TITULAR O DE SU CÓNYUGE EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADAS DEL HOGAR DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

CUALQUIER OTRA SITUACIÓN NO CONTEMPLADA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SERÁ RESUELTA POR EL PATRONATO.

CUATRO : LA AFILIACIÓN DEL TITULAR Y LA INCLUSIÓN COMO BENEFICIARIOS O PERSONAS AUTORIZADAS, SERÁ FORMULADA POR EL PROPIO TRABAJADOR A TRAVÉS DE SU EMPRESA O ENTIDAD ASOCIADA, MEDIANTE LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CORRESPONDIENTE IMPRESO. EN ÉL SE HARÁN CONSTAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS DATOS DE PARENTESCO, DEPENDENCIA Y CONVIVENCIA EXIGIDOS EN CADA CASO, ESTANDO OBLIGADO A APORTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITE PARA JUSTIFICAR DICHOS DATOS.

TODAS LAS VARIACIONES QUE SE PRODUZCAN, DEBERÁN SER COMUNICADAS A LA FUNDACIÓN A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE EMPRESA O ENTIDAD ASOCIADA.

NUEVA REDACCIÓN

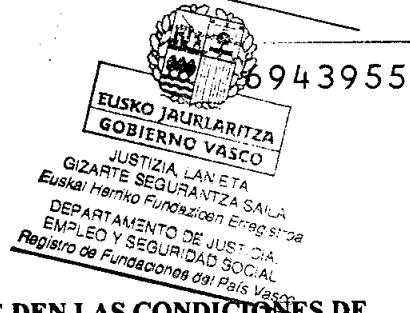
UNO : SON TITULARES TODOS LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS, ASÍ COMO LOS QUE HUBIERAN CAUSADO BAJA POR JUBILACIÓN ORDINARIA (EDAD LEGAL ESTABLECIDA) O INCAPACIDAD PERMANENTE Y LA VIUDA, VIUDO O HUÉRFANO ABSOLUTO HASTA QUE CUMPLA 25 AÑOS DE EDAD, DE UN TITULAR

EN CASOS EN QUE HUBIERA MÁS DE UN HUÉRFANO ABSOLUTO, EL TITULAR SERÁ EL MAYOR DE EDAD, SIENDO EL RESTO BENEFICIARIOS

EN LAS MISMAS CONDICIONES SERÁN TITULARES TODOS LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS A LA FUNDACIÓN, ASÍ COMO LOS TRABAJADORES DE LA PROPIA FUNDACIÓN LABORAL SAN PRUDENCIO.

ASÍ MISMO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL PODRÁ OTORGARSE POR ACUERDO DEL PATRONATO LA CONDICIÓN DE TITULAR CON TODOS LOS DERECHOS A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDERE LO MERECEN POR HABER PRESTADO SEÑALADOS SERVICIOS A LA FUNDACIÓN.

DOS : SON BENEFICIARIOS EL CÓNYUGE O ASIMILADO EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, Y LOS HIJOS (INCLUIDOS LOS ADOPTADOS Y LOS MENORES ACOGIDOS), PADRES Y HERMANOS EN LOS QUE EXISTA LA DOBLE CONDICIÓN DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA CON EL TITULAR.



OTRAS SITUACIONES EN LAS QUE SE DEN LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA, SERÁN RESUELTA S POR EL PATRONATO.

TRES LA AFILIACIÓN DEL TITULAR Y LA INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS, SERÁ FORMULADA POR EL PROPIO TRABAJADOR, MEDIANTE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD. EN ELLA SE HARÁN CONSTAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS DATOS DE PARENTESCO, DEPENDENCIA Y CONVIVENCIA EXIGIDOS EN CADA CASO, ESTANDO OBLIGADO A APORTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITE PARA JUSTIFICAR DICHOS DATOS.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR COMUNICAR POR ESCRITO A LA FUNDACIÓN LABORAL SAN PRUDENCIO TODAS LAS VARIACIONES QUE SE PRODUZCAN EN SU SITUACIÓN FAMILIAR.

ARTÍCULO 10º - CARNET DE IDENTIFICACIÓN

ANTIGUA REDACCIÓN

UNO : A TODO TITULAR SE LE ENTREGARÁ UN CARNET ÚNICO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE EN EL QUE FIGURARÁ SU NOMBRE, DOMICILIO Y EMPRESA O ENTIDAD ASOCIADA A LA QUE PERTENECE. ASIMISMO, SE RELACIONARÁN LOS BENEFICIARIOS A SU CARGO Y PERSONAS AUTORIZADAS, SI LAS HUBIERE.

ESTOS CARNETS SERÁN RENOVADOS CUANDO EL PATRONATO LO ESTIME CONVENIENTE.

CUANDO EL TITULAR CAUSE BAJA EN LA FUNDACIÓN, LA EMPRESA O ENTIDAD DEBERÁ ENTREGAR A LA FUNDACIÓN, LA SOLICITUD DE BAJA Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE SOLICITE.

DOS : SERÁ OBLIGATORIA LA POSESIÓN DEL CARNET DE LA FUNDACIÓN PARA TENER DERECHO A LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA FUNDACIÓN. SERÁ ASIMISMO OBLIGATORIA SU PRESENTACIÓN Y LA DE CUALQUIER DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PORTADOR DEL CARNET, A REQUERIMIENTO DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN O DEL DE LAS EMPRESAS CONCERTADAS.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 10º - IDENTIFICACIÓN

PARA PARTICIPAR Y DISFRUTAR DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DESARROLLADOS Y OFRECIDOS POR LA FUNDACIÓN, LOS TITULARES Y BENEFICIARIOS SERÁ INDISPENSABLE SE ACREDITEN EN LA FORMA Y MODO QUE EN CADA MOMENTO DETERMINE EL PATRONATO.

ARTÍCULO 11º - SEPARACIÓN VOLUNTARIA DE LAS EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS

ANTIGUA REDACCIÓN

PODRÁN SEPARARSE DE LA FUNDACIÓN LAS EMPRESAS O ENTIDADES QUE ASÍ LO DESEEN, COMUNICÁNDOLO POR ESCRITO, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE SEIS MESES.

DICHA SEPARACIÓN NO IMPLICARÁ LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE COBRO DE LA FUNDACIÓN COMO CONSECUENCIA DE CUOTAS EN DESCUBIERTO DE LA EMPRESA O ENTIDAD QUE SE SEpare.

NUEVA REDACCIÓN

PODRÁN SEPARARSE DE LA FUNDACIÓN LAS EMPRESAS O ENTIDADES QUE ASÍ LO DESEEN, COMUNICÁNDOLO POR ESCRITO, DIRIGIDO AL PRESIDENTE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE SEIS MESES.

DICHA SEPARACIÓN NO IMPLICARÁ LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE COBRO DE LA FUNDACIÓN COMO CONSECUENCIA DE CUOTAS EN DESCUBIERTO DE LA EMPRESA O ENTIDAD QUE SE SEpare.

ARTÍCULO 12º - BAJA DEL TITULAR, BENEFICIARIO Y PERSONAS AUTORIZADAS

ANTIGUA REDACCIÓN

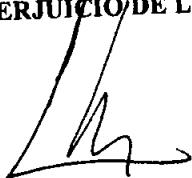
LA BAJA DE TITULARES, BENEFICIARIOS Y PERSONAS AUTORIZADAS SE PRODUCIRÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS Y SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE:

- POR CESE DEFINITIVO DEL TITULAR EN LA EMPRESA O ENTIDAD ASOCIADA, EXCEPTO SI ES DEBIDO A JUBILACIÓN, INVALIDEZ PERMANENTE, O MUERTE CON DERECHOHABIENTE.
- POR PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PENSIONISTA, EN LOS CASOS EN QUE LA TITULARIDAD SE DERIVE DE ESTA CIRCUNSTANCIA.
- POR HABER PERDIDO LA EMPRESA A LA QUE PERTENECE EL TITULAR, LA CONDICIÓN DE EMPRESA ASOCIADA.
- POR CAUSAR BAJA EN LA ASOCIACIÓN A LA QUE EL TITULAR PERTENEZCA.
- POR CAUSAR BAJA LA ASOCIACIÓN A QUE PERTENEZCA EL TITULAR, EN LA FUNDACIÓN LABORAL SAN PRUDENCIO.
- POR PERDER ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS O PERSONAS AUTORIZADAS, CUALESQUIERA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU INSCRIPCIÓN. EN ESTOS SUPUESTOS, EL TITULAR ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA BAJA DE LOS BENEFICIARIOS Y PERSONAS AUTORIZADAS QUE DEBAN CESAR.
- POR ACUERDO DEL PATRONATO, CUANDO SE PRODUZCAN CIRCUNSTANCIAS QUE HAGAN ACONSEJABLE LA BAJA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ALGÚN TITULAR O BENEFICIARIO.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 12º - BAJA DEL TITULAR, BENEFICIARIOS

LA BAJA DE TITULARES Y BENEFICIARIOS, SE PRODUCIRÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS Y SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE:



ARABAKO TINBREA
TIMBRE DE ALAVA



- POR CESE DEFINITIVO DEL TITULAR EN LA EMPRESA O ENTIDAD ASOCIADA, EXCEPTO SI ES DEBIDO A JUBILACIÓN, INVALIDEZ PERMANENTE, O MUERTE CON DERECHOHABIENTE.
- POR PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PENSIONISTA, EN LOS CASOS EN QUE LA TITULARIDAD SE DERIVE DE ESTA CIRCUNSTANCIA.
- POR HABER PERDIDO LA EMPRESA O LA ENTIDAD A LA QUE PERTENEZCA EL TITULAR, LA CONDICIÓN DE EMPRESA O ENTIDAD ASOCIADA.
- POR PERDER ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS, CUALESQUIERA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU INSCRIPCIÓN. EN ESTOS SUPUESTOS, EL TITULAR ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA BAJA DE LOS BENEFICIARIOS QUE DEBAN CESAR.
- POR ACUERDO DEL PATRONATO, CUANDO SE PRODUZCAN CIRCUNSTANCIAS QUE HAGAN ACONSEJABLE LA BAJA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ALGÚN TITULAR Y BENEFICIARIO.

ARTÍCULO 13º - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TITULARES Y BENEFICIARIOS

ANTIGUA REDACCIÓN

UNO : LOS TITULARES Y BENEFICIARIOS TIENEN DERECHO:

- A REALIZAR LA COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFREZCA LA FUNDACIÓN, O LAS EMPRESAS CONCERTADAS CON LA FUNDACIÓN, PARA USO PERSONAL O DE SUS BENEFICIARIOS.
- A LA INFORMACIÓN NECESARIA, CLARA Y VERAZ, SOBRE LOS SERVICIOS CONCERTADOS.
- A FORMULAR CUANTAS SUGERENCIAS, INICIATIVAS O QUEJAS DESEE PRESENTAR A LA JUNTA ADMINISTRATIVA, EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE LA FUNDACIÓN.
-

DOS : LOS TITULARES Y BENEFICIARIOS ESTÁN OBLIGADOS:

- A ABONAR AL CONTADO A LA FUNDACIÓN O A LAS EMPRESAS CONCERTADAS, LOS ARTÍCULOS Y SERVICIOS QUE ADQUIERAN EN ELLAS.
- A NO PREVALEZER DE LA CONDICIÓN DE TITULAR O BENEFICIARIO, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES LUCRATIVAS, CON LOS PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIDOS DE LA FUNDACIÓN O DE LAS EMPRESAS CONCERTADAS.
- A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS Y CON LOS ACUERDOS VÁLIDAMENTE ADOPTADOS POR EL PATRONATO.

NUEVA REDACCIÓN

UNO : LOS TITULARES Y BENEFICIARIOS TIENEN DERECHO:

- A PARTICIPAR Y DISFRUTAR DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DESARROLLADOS Y OFRECIDOS POR LA FUNDACIÓN, O POR TERCEROS, PARA USO PERSONAL O DE SUS BENEFICIARIOS.
- A LA INFORMACIÓN NECESARIA, CLARA Y VERAZ, SOBRE TODAS LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS.
- A FORMULAR CUANTAS SUGERENCIAS, INICIATIVAS O QUEJAS DESEE PRESENTAR AL PATRONATO

DOS: LOS TITULARES Y BENEFICIARIOS ESTÁN OBLIGADOS:

- A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS Y CON LOS ACUERDOS VÁLIDAMENTE ADOPTADOS POR EL PATRONATO.
- A ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL MANTENIMIENTO, TANTO DE SUS DATOS COMO DE SUS BENEFICIARIOS ANTE LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 14º - DEL PATRONATO, COMPOSICIÓN

ANTIGUA REDACCIÓN

UNO : EL PATRONATO ES EL ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN. ACTUARÁ SIEMPRE EN PLENO SIN POSIBILIDAD DE DELEGAR SUS FACULTADES SALVO LAS DE REPRESENTACIÓN EN UNO O MÁS DE SUS MIEMBROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y LAS ESTABLECIDAS ESTATUTARIAMENTE EN FAVOR DE LA GERENCIA PARA LOS ACTOS QUE NO EXCEDAN DE LA GESTIÓN ORDINARIA O NECESITEN AUTORIZACIÓN DEL PROTECTORADO.

DOS : EL PATRONATO ESTÁ FORMADO POR UN PATRONO PRESIDENTE, CUATRO PATRONOS SOCIALES Y CUATRO PATRONOS ECONÓMICOS.

TRES : LA DURACIÓN DEL CARGO DE PATRONO SOCIAL Y PATRONO ECONÓMICO SERÁ DE CUATRO AÑOS, RENOVÁNDOSE CADA DOS AÑOS EN LA MITAD DE SUS MIEMBROS ECONÓMICOS Y SOCIALES, PUDIENDO SER REELEGIDOS SIN LIMITACIÓN DE VECES.

LA DURACIÓN DEL CARGO DE PATRONO PRESIDENTE SERÁ DE SEIS AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO SIN LIMITACIÓN DE VECES.

CUATRO : EL CARGO DE PATRONO SERÁ NO RETRIBUIDO. NO OBSTANTE, PODRÁN SER REEMBOLSADOS DE LOS GASTOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS QUE EL DESEMPEÑO DEL CARGO LES OCASIONE.

CINCO : LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL PATRONATO ES INDELEGABLE.

SEIS : DE ENTRE LOS PATRONOS ECONÓMICOS Y SOCIALES SE NOMBRARÁ UN SECRETARIO, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

EN CASO DE AUSENCIA, LE SUSTITUIRÁ EL VOCAL ECONÓMICO DEL PATRONATO DE MENOR EDAD.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 14º - DEL PATRONATO, COMPOSICIÓN, CARGOS Y DURACIÓN

UNO: EL PATRONATO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN. ACTUARÁ SIEMPRE EN PLENO SIN POSIBILIDAD DE DELEGAR SUS FACULTADES SALVO LAS DE REPRESENTACIÓN EN



UNO O MÁS DE SUS MIEMBROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y LAS ESTABLECIDAS ESTATUTARIAMENTE A FAVOR DE LA GERENCIA PARA LOS ACTOS QUE NO EXCEDAN DE LA GESTIÓN ORDINARIA O NECESITEN AUTORIZACIÓN DEL PROTECTORADO.

DOS: EL PATRONATO ESTÁ COMPUESTO POR UN PATRONO PRESIDENTE, CUATRO PATRONOS SOCIALES Y CUATRO PATRONOS ECONÓMICOS.

TRES: EL PRESIDENTE, DE ENTRE LOS PATRONOS DEL PATRONATO, DESIGNARÁ UN VICEPRESIDENTE PARA QUE LE SUSTITUYA EN SUS AUSENCIAS.

SERÁ IGUALMENTE QUIEN SUSTITUYA AL PRESIDENTE EN CASO DE BAJA DEFINITIVA DE ÉSTE ACTUANDO CON CARÁCTER INTERINO CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y SIENDO EL RESPONSABLE DE QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN, PREVISTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE.

DE ENTRE LOS PATRONOS, EL PATRONATO DESIGNARÁ UN SECRETARIO.

EN CASO DE AUSENCIA, LE SUSTITUIRÁ EL PATRONO DE MENOR EDAD.

CUATRO: LA CONDICIÓN DE PATRONO ASÍ COMO LOS CARGOS DEL PATRONATO Y LOS CARGOS QUE PUDIERAN ASUMIR LOS MIEMBROS DEL PATRONATO EN AQUELLAS SOCIEDADES QUE ESTÉN PARTICIPADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA FUNDACIÓN, NO SERÁN RETRIBUIDOS. NO OBSTANTE, PODRÁN SER REEMBOLSADOS DE LOS GASTOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS QUE EL DESEMPEÑO DE SU CONDICIÓN Y/O CARGO LES OCASIONE.

CINCO: LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL PATRONATO ES INDELEGABLE.

SEIS: LA DURACIÓN DEL CARGO DE PATRONO PRESIDENTE SERÁ DE SEIS AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO SIN LIMITACIÓN DE VECES.

LA DURACIÓN DEL CARGO DE VICEPRESIDENTE, EN TANTO MANTENGA SU CONDICIÓN DE PATRONO, SERÁ DE CUATRO AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO SIN LIMITACIÓN DE VECES.

LA DURACIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO, EN TANTO MANTENGA SU CONDICIÓN DE PATRONO, SERÁ DE CUATRO AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO SIN LIMITACIÓN DE VECES.

LA DURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PATRONO SOCIAL Y PATRONO ECONÓMICO SERÁ DE CUATRO AÑOS, RENOVÁNDOSE CADA DOS AÑOS EN LA MITAD DE SUS MIEMBROS ECONÓMICOS Y SOCIALES, PUDIENDO SER REELEGIDOS SIN LIMITACIÓN DE VECES.

SIETE: EL GERENTE ASISTIRÁ A LAS REUNIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA CON VOZ PERO SIN VOTO. IGUALMENTE, EL PATRONATO PODRÁ INVITAR A ASISTIR A SUS REUNIONES, CON VOZ PERO SIN VOTO, A CUANTAS PERSONAS ESTIME OPORTUNO.

ARTÍCULO 15º - NOMBRAMIENTO Y CESE DE LOS PATRONOS

ANTIGUA REDACCIÓN

UNO: LOS MIEMBROS DEL PATRONATO SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA. PODRÁN SER NOMBRADOS PATRONOS, LOS VOCALES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA QUE, ADEMÁS DE TENER PLENA CAPACIDAD DE OBRAR Y NO ESTAR INHABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE UN CARGO PÚBLICO, NO EJERZAN CARGO ALGUNO EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE AQUELLAS SOCIEDADES QUE ESTÉN PARTICIPADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LA FUNDACIÓN.

DOS: CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE DOS MESES A LA CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE CORRESPONDA REALIZAR ELECCIONES, EL PRESIDENTE DEL PATRONATO HARÁ LLEGAR A LOS VOCALES SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA, LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO A QUIENES CORRESPONDA CESAR. AL MISMO TIEMPO EL PRESIDENTE PROpondrá DOS CANDIDATOS POR VACANTE.

TRES: DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, LOS VOCALES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA PODRÁN PROPONER OTROS CANDIDATOS EN ESCRITO DIRIGIDO AL PRESIDENTE, EN EL QUE HARÁN CONSTAR EL NOMBRE Y FIRMA DE LOS VOCALES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA QUE RESPALDEN LA CANDIDATURA.

EL PATRONATO SELECCIONARÁ UN MÁXIMO DE DOS CANDIDATOS POR VACANTE, EN FUNCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PONDERADA QUE OSTENTEN LOS VOCALES QUE LAS REPRESENTEN. CON LOS CANDIDATOS PROPUESTOS POR EL PRESIDENTE Y LOS PRESENTADOS POR LOS VOCALES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS, SE CONFECIONARÁ UNA ÚNICA LISTA DE CANDIDATOS SOCIALES Y OTRA DE CANDIDATOS ECONÓMICOS.

CUATRO: DE ENTRE LOS CANDIDATOS INCLUIDOS EN LAS LISTAS, LOS VOCALES SOCIALES ELEGIRÁN UN PATRONO SOCIAL POR VACANTE Y LOS VOCALES ECONÓMICOS IGUALMENTE UN PATRONO ECONÓMICO POR VACANTE.

EL PATRONO PRESIDENTE SERÁ SIEMPRE DESIGNADO DE ENTRE LOS VOCALES ECONÓMICOS POR LOS PROPIOS VOCALES ECONÓMICOS.

SERÁN NOMBRADOS PATRONOS LOS CANDIDATOS QUE HAYAN OBTENIDO MAYOR NÚMERO DE VOTOS.



CINCO: EL PRESIDENTE, DE ENTRE LOS PATRONOS DEL PATRONATO, NOMBRARÁ UN VICEPRESIDENTE PARA QUE LE SUSTITUYA EN SUS AUSENCIAS.

SERÁ IGUALMENTE QUIEN SUSTITUYA AL PRESIDENTE EN CASO DE BAJA DEFINITIVA DE ÉSTE, ACTUANDO CON CARÁCTER INTERINO CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y SIENDO EL RESPONSABLE DE QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN, PREVISTO EN EL APARTADO SIGUIENTE.

SEIS : SI DURANTE EL PLAZO PARA EL QUE FUERON NOMBRADOS LOS PATRONOS SE PRODUJERAN VACANTES, EL PATRONATO ELEGIRÁ, DE ENTRE LOS VOCALES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA, A LAS PERSONAS QUE HAYAN DE CUBRIR LAS VACANTES INTERINAMENTE, SOMETIENDO LA RATIFICACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO A LA PRIMERA JUNTA ADMINISTRATIVA QUE SE CELEBRE CON POSTERIORIDAD AL NOMBRAMIENTO. LOS ASÍ DESIGNADOS DESEMPEÑARÁN EL CARGO TAN SÓLO POR EL TIEMPO QUE FALTARA A SU ANTECESOR PARA LA EXTINCIÓN DE SU MANDATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA VACANTE SE PRODUJERA EN LA FIGURA DEL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE CONVOCARÁ A LA JUNTA ADMINISTRATIVA PARA LA ELECCIÓN DE UN NUEVO PRESIDENTE EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES.

SIETE : EL CESE DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO SE PRODUCIRÁ EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, EN EL SUPUESTO DE PEDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOCAL DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA Y EN EL SUPUESTO DE PASAR A EJERCER CARGOS EN ÓRGANOS DE GOBIERNO DE SOCIEDADES PARTICIPADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LA FUNDACIÓN. ADICIONALMENTE, LOS PATRONOS PODRÁN SER CESADOS POR ACUERDO MOTIVADO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 15º - NOMBRAMIENTO Y CESE DEL PRESIDENTE Y DE LOS PATRONOS

UNO EL PATRONO PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO, DE ENTRE LOS VOCALES ECONÓMICOS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA, POR EL PATRONATO, POR ACUERDO FAVORABLE DE AL MENOS CINCO DE LOS PATRONOS ECONÓMICOS Y SOCIALES.
EN EL CASO DE NO OBTENERSE LA MAYORÍA REQUERIDA SE REINICIARÁ EL PROCESO.
LA ELECCIÓN DEL PATRONO PRESIDENTE SE SOMETERÁ A LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA, APLICÁNDOSE EL MISMO SISTEMA DE VOTACIONES POR COLEGIOS QUE PARA LA ELECCIÓN DE PATRONOS.
EN EL CASO DE NO OBTENERSE LA MAYORÍA REQUERIDA SE REINICIARÁ EL PROCESO.
CADA COLEGIO TENDRÁ DOS VOTOS, UN VOTO DE LOS VOCALES SOCIALES Y UN VOTO DE LOS VOCALES ECONÓMICOS

LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEBERÁ SER CONVOCADA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS NATURALES DESDE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE POR EL PATRONATO.

DOS

ELECCIÓN DE LOS PATRONOS.

LOS PATRONOS SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ENTRE SUS VOCALES, Y DEBERÁN TENER PLENA CAPACIDAD DE OBRAR Y NO ESTAR INHABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS.

- A) SE DISTRIBUIRÁN EN CUATRO COLEGIOS ELECTORALES.
- B) LOS COLEGIOS ELECTORALES ESTARÁN COMPUESTOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

* COLEGIO ELECTORAL N° 1

COMPUESTO POR LAS EMPRESAS QUE CONFORMEN EL PRIMER 25% DEL TOTAL DE CUOTAS, INGRESADAS EN LA FUNDACIÓN, COMENZANDO POR LAS EMPRESAS QUE MÁS CUOTAS APORTAN.

* COLEGIO ELECTORAL N° 2

COMPUESTO POR LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN EL SIGUIENTE 25% HASTA LLEGAR AL 50%

* COLEGIO ELECTORAL N° 3

COMPUESTO POR LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN EL SIGUIENTE 25% HASTA LLEGAR AL 75%

* COLEGIO ELECTORAL N° 4

COMPUESTO POR LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN AL RESTANTE 25% HASTA LLEGAR AL 100%

LOS PORCENTAJES SE AJUSTARÁN SIEMPRE AL MÁS CERCANO POR DEFECTO AL PORCENTAJE REQUERIDO.

- C) CADA COLEGIO ELECTORAL ELEGIRÁ A SU PATRONO SOCIAL Y A SU PATRONO ECONÓMICO.

LOS VOCALES ECONÓMICOS VOTARÁN A LOS PATRONOS ECONÓMICOS Y LOS VOCALES SOCIALES A LOS VOCALES SOCIALES.

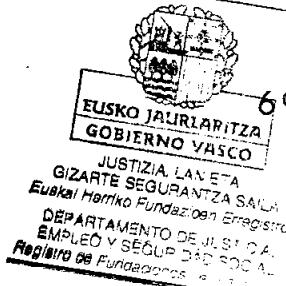
CADA VOCAL ÚNICAMENTE SERÁ ELECTOR Y ELEGIBLE EN SU COLEGIO.

* COLEGIO ELECTORAL N° 1 ⇒ ELIGE AL PATRONO SOCIAL S-1 Y AL PATRONO ECONÓMICO E-1

* COLEGIO ELECTORAL N° 2 ⇒ ELIGE AL PATRONO SOCIAL S-2 Y AL PATRONO ECONÓMICO E-2

* COLEGIO ELECTORAL N° 3 ⇒ ELIGE AL PATRONO SOCIAL S-3 Y AL PATRONO ECONÓMICO E-3

ARABAKO TINBREA
TIMBRE DE ALAVA



* COLEGIO ELECTORAL N° 4 ⇒ ELIGE AL PATRONO SOCIAL S-4 Y
AL PATRONO ECONÓMICO E-4

SI EN ALGUNO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES NO SE PRESENTARA CANDIDATO ALGUNO, CON EL FIN DE COMPLETAR EL PATRONATO SE IRA INVITANDO A PRESENTAR UN CANDIDATO A LAS EMPRESAS DEL COLEGIO ELECTORAL INMEDIATAMENTE INFERIOR, ORDENADAS DE MAYOR A MENOR, EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS ABONADAS, HASTA QUE SE OBTENGA EL CITADO CANDIDATO.

D: PROCEDIMIENTO

LOS COLEGIOS ELECTORALES SE DEFINIRÁN Y APROBARÁN POR EL PATRONATO DURANTE EL MES ANTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS PATRONOS CUYO MANDATO FINALIZA, POR PARTE DEL PRESIDENTE A LOS VOCALES, SIN QUE POR TANTO AFECTEN A ESTOS EFECTOS LOS CAMBIOS QUE POSTERIORMENTE SE PUEDAN PRODUCIR.

PARA DEFINIR LOS COLEGIOS SE CONFECCIONARÁ LA LISTA DE EMPRESAS ORDENADA POR EL NIVEL DE CUOTA QUE HAYA PAGADO EN EL MES EN EL QUE EL PATRONATO APRUEBE LOS CENSOS ELECTORALES.

PREVIAMENTE A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA EL PRESIDENTE REMITIRÁ CON 60 DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LOS VOCALES LOS NOMBRES DE LOS PATRONOS CUYO MANDATO FINALICE, PROponiendo UN CANDIDATO POR VACANTE DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

LOS VOCALES RESPETANDO IDÉNTICOS CRITERIOS PODRÁN PROponer A OTROS CANDIDATOS EN EL PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

EL PATRONATO CONFECCIONARÁ UNA LISTA RECOGIENDO LOS CANDIDATOS PROPUERTOS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

DE ENTRE LOS CANDIDATOS INCLUIDOS EN LAS LISTAS, LOS VOCALES DEL COLEGIO AL QUE CORRESPONDA CADA VACANTE ELEGIRÁN SU PATRONO, QUE SERÁ EL QUE OBTENGA MAYOR NÚMERO DE VOTOS.

TRES

SI DURANTE EL PLAZO PARA EL QUE FUERON NOMBRADOS LOS PATRONOS SE PRODUCIERAN VACANTES, EL PATRONATO ELEGIRÁ, AJUSTÁNDOSE A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, DE ENTRE LOS VOCALES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA, A LAS PERSONAS QUE HAYAN DE CUBRIR LAS VACANTES INTERINAMENTE, SOMETIENDO LA RATIFICACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO A LA PRIMERA JUNTA ADMINISTRATIVA QUE SE CELEBRE CON POSTERIORIDAD AL NOMBRAMIENTO. LOS ASÍ DESIGNADOS DESEMPEÑARÁN EL CARGO TAN SÓLO POR EL TIEMPO QUE FALTARA A SU ANTECESOR PARA LA EXTINCIÓN DE SU MANDATO.

SI LA VACANTE FUERA DEL PRESIDENTE EL PATRONATO ELEGIRÁ SU SUSTITUTO EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES.

CUATRO EL CESE DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO SE PRODUCIRÁ EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, Y EN EL DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOCAL DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. ADICIONALMENTE, LOS PATRONOS PODRÁN SER CESADOS POR ACUERDO MOTIVADO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 16º - RÉGIMEN DE REUNIONES DEL PATRONATO

ANTIGUA REDACCIÓN

UNO : EL PATRONATO CELEBRARÁ OBLIGATORIAMENTE UNA REUNIÓN TRIMESTRAL, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS QUE EXTRAORDINARIAMENTE SEAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE, DE OFICIO O A SOLICITUD DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS PATRONOS QUE LA INTEGRAN.

DE CADA REUNIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE SERÁ RECOGIDA EN EL LIBRO HABILITADO AL EFECTO, SIENDO FIRMADAS POR EL SECRETARIO CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE.

DOS : EN SU ACTUACIÓN DENTRO DEL PATRONATO, LOS PATRONOS ECONÓMICOS Y LOS SOCIALES GOZARÁN DE LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y CADA UNO DE ELLOS TENDRÁ UN SOLO VOTO.

TRES : EL PATRONATO QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDO CON LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS.

LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, CONTANDO EL PATRONO PRESIDENTE CON VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

NO OBSTANTE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, FUSIÓN Y LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN SERÁ NECESARIO EL VOTO FAVORABLE DE LOS DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS.

CUATRO : LA CONVOCATORIA LA REALIZARÁ EL PRESIDENTE Y, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, SE HARÁ POR ESCRITO Y CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE TRES DÍAS NATURALES.

NUEVA REDACCIÓN

UNO : EL PATRONATO CELEBRARÁ OBLIGATORIAMENTE UNA REUNIÓN TRIMESTRAL, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS QUE EXTRAORDINARIAMENTE SEAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE, DE OFICIO O A SOLICITUD DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS PATRONOS QUE LA INTEGRAN.

DE CADA REUNIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE SERÁ RECOGIDA EN EL LIBRO HABILITADO AL EFECTO, SIENDO FIRMADAS POR EL SECRETARIO CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE.

ARABAKO TINBREA
TIMBRE DE ALAVA



943960

DOS : EN SU ACTUACIÓN DENTRO DEL PATRONATO, LOS PATRONOS ECONÓMICOS Y LOS SOCIALES GOZARÁN DE LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y CADA UNO DE ELLOS TENDRÁ UN SOLO VOTO.

TRES : EL PATRONATO QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDO CON LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS.

LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, CONTANDO EL PATRONO PRESIDENTE CON VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

NO OBSTANTE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, FUSIÓN Y LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN SERÁ NECESARIO EL VOTO FAVORABLE DE LOS DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS.

CUATRO : LA CONVOCATORIA LA REALIZARÁ EL PRESIDENTE Y, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, SE HARÁ POR ESCRITO Y CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE CINCO DÍAS NATURALES.

ARTÍCULO 17º - FACULTADES DEL PATRONATO

ANTIGUA REDACCIÓN

EL PATRONATO ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN Y A ÉL CORRESPONDEN LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES FUNDACIONALES.

A TÍTULO ENUNCIATIVO Y SIN PERJUICIO DE LAS OPORTUNAS COMUNICACIONES O AUTORIZACIONES DEL PROTECTORADO, CORRESPONDERÁ AL PATRONATO LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a) APROBAR DE LAS POLÍTICAS DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA FUNDACIÓN ATENDIENDO, EN SU CASO, A LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA.
- b) APROBAR EL INGRESO DE NUEVAS EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS.
- c) APROBAR LAS CONDICIONES DE LA BAJA DE LAS EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS.
- d) NOMBRAR Y REMOVER A LA GERENCIA Y ALTOS CARGOS DE LA FUNDACIÓN.
- e) APROBAR LAS NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FUNDACIÓN.
- f) APROBAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIONES.
- g) FIJAR LAS POLÍTICAS SOBRE PLANTILLAS DE PERSONAL DE LA FUNDACIÓN, ASÍ COMO DE SUS CONDICIONES LABORALES Y RETRIBUTIVAS.
- h) AUTORIZAR LA SOLICITUD DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS A LA FUNDACIÓN.
- i) DECIDIR SOBRE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DEL TITULAR Y SUS BENEFICIARIOS Y PERSONAS AUTORIZADAS.
- j) OTORGAR APODERAMIENTOS GENERALES O ESPECIALES.
- k) SOLICITAR A LAS EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, LA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL CENSO DE TITULARES PARA SU COMPROBACIÓN, BIEN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FOTOCOPIA EN SU PARTE NOMINAL DE

LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, MODELO TC-2, O DE OTRA DOCUMENTACIÓN ANÁLOGA.

- l) ACORDAR LA BAJA EN EL CENSO DE LA FUNDACIÓN, DE AQUELLOS TITULARES O BENEFICIARIOS EN LOS QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS QUE ASÍ LO ACONSEJEN.
- m) ESTUDIAR POSIBLES AMPLIACIONES Y MEJORAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN, FORMALIZANDO LOS CONTRATOS O CONCIERTOS QUE SEAN PRECISOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.
- n) APROBAR EL DESTINO QUE DEBA DARSE A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO.
- o) SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS QUE LE SEAN COMUNICADAS POR LOS VOCALES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACORDANDO LAS MEDIDAS OPORTUNAS.
- p) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EN LAS RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- q) TOMAR, SI PROCEDIERA, LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONTRA LAS EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS, TITULARES O BENEFICIARIOS, POR INCUMPLIMIENTO O TRANSGRESIÓN DE LAS NORMAS DE ESTA FUNDACIÓN.
- r) LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO DE BIENES INMUEBLES.
- s) DESARROLLAR LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- t) FIJAR TANTO LA APORTACIÓN INICIAL COMO LAS CUOTAS QUE HAN DE SATISFACER LA EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS, ESTABLECIENDO LA CUANTÍA Y FORMA EN CADA PERÍODO QUE ELLAS DETERMINEN.
- u) APROBAR EL INVENTARIO, EL BALANCE DE SITUACIÓN, LA CUENTA DE RESULTADOS, LA MEMORIA DE ACTIVIDADES Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- v) APROBAR EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO SIGUIENTE Y SU MEMORIA EXPLICATIVA.
- w) APROBAR LA CESIÓN, TRASPASO O VENTA DE BIENES INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN.

NUEVA REDACCIÓN

EL PATRONATO ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN Y A ÉL CORRESPONDEN LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES FUNDACIONALES.

A TÍTULO ENUNCIATIVO Y SIN PERJUICIO DE LAS OPORTUNAS COMUNICACIONES O AUTORIZACIONES DEL PROTECTORADO, CORRESPONDERÁ AL PATRONATO LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a) APROBAR LAS POLÍTICAS DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA FUNDACIÓN ATENDIENDO, EN SU CASO, A LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA.
- b) APROBAR EL INGRESO DE NUEVAS EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS.
- c) APROBAR LAS CONDICIONES DE LA BAJA DE LAS EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS.
- d) NOMBRAR Y REMOVER A LA GERENCIA Y ALTOS CARGOS DE LA FUNDACIÓN.
- e) APROBAR LAS NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FUNDACIÓN.
- f) APROBAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIONES.



6943961

g) FIJAR LAS POLÍTICAS SOBRE PLANTILLAS DE PERSONAL DE LA FUNDACIÓN, ASÍ COMO DE SUS CONDICIONES LABORALES Y RETRIBUTIVAS.

h) AUTORIZAR LA SOLICITUD DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS A LA FUNDACIÓN.

i) DECIDIR SOBRE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DEL TITULAR Y SUS BENEFICIARIOS.

j) OTORGAR APODERAMIENTOS GENERALES O ESPECIALES.

k) SOLICITAR A LAS EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, LA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL CENSO DE TITULARES PARA SU COMPROBACIÓN, BIEN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FOTOCOPIA EN SU PARTE NOMINAL DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, MODELO TC-2, O DE OTRA DOCUMENTACIÓN ANÁLOGA.

l) ACORDAR LA BAJA EN EL CENSO DE LA FUNDACIÓN, DE AQUELLOS TITULARES O BENEFICIARIOS EN LOS QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS QUE ASÍ LO ACONSEJEN.

m) ESTUDIAR POSIBLES AMPLIACIONES Y MEJORAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN, FORMALIZANDO LOS CONTRATOS O CONCIERTOS QUE SEAN PRECISOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

n) APROBAR EL DESTINO QUE DEBA DARSE A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO.

o) SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS QUE LE SEAN COMUNICADAS POR LOS VOCALES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACORDANDO LAS MEDIDAS OPORTUNAS.

p) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EN LAS RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

q) TOMAR, SI PROCEDIERA, LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONTRA LAS EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS, TITULARES O BENEFICIARIOS, POR INCUMPLIMIENTO O TRANSGRESIÓN DE LAS NORMAS DE ESTA FUNDACIÓN.

r) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, O EL GRAVAMEN POR CUALQUIER TÍTULO DE BIENES INMUEBLES.

s) DESARROLLAR Y/O MODIFICAR LOS PRESENTES ESTATUTOS.

t) FIJAR TANTO LA APORTACIÓN INICIAL COMO LAS CUOTAS QUE HAN DE SATISFACER LA EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS, ESTABLECIENDO LA CUANTÍA Y FORMA EN CADA PERÍODO QUE ELLAS DETERMINEN.

u) APROBAR EL INVENTARIO, EL BALANCE DE SITUACIÓN, LA CUENTA DE RESULTADOS, LA MEMORIA DE ACTIVIDADES Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

v) APROBAR EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO SIGUIENTE Y SU MEMORIA EXPLICATIVA.

w) NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE.

x) NOMBRAR Y REMOVER AL SECRETARIO

ARTÍCULO 18º - DEL PRESIDENTE

ANTIGUA REDACCIÓN

UNO : LA MÁS ALTA REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL PATRONATO, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA FUNDACIÓN.

DOS : CORRESPONDE AL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A) OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN, ACTUANDO EN SU NOMBRE COMO EJECUTOR DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PATRONATO.

B) PRESIDIR LAS REUNIONES DEL PATRONATO.

C) DAR EL VISTO BUENO A LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS QUE PRESIDA.

D) CONVOCAR LAS REUNIONES DEL PATRONATO.

E) NOMBRAR DE ENTRE LOS PATRONOS DEL PATRONATO UN VICEPRESIDENTE PARA QUE LE SUSTITUYA EN SUS AUSENCIAS.

F) PROPONER CANDIDATOS PARA CUBRIR LAS VACANTES PRODUCIDAS EN EL PATRONATO

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 18º - FACULTADES DEL PRESIDENTE

UNO : LA MÁS ALTA REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL PATRONATO, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA FUNDACIÓN.

DOS : CORRESPONDE AL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

A) OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN, ACTUANDO EN SU NOMBRE COMO EJECUTOR DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PATRONATO.

B) PRESIDIR LAS REUNIONES DEL PATRONATO.

C) DAR EL VISTO BUENO A LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS QUE PRESIDA.

D) CONVOCAR LAS REUNIONES DEL PATRONATO.

E) DESIGNAR A UN VICEPRESIDENTE.

F) PROPONER CANDIDATOS PARA CUBRIR LAS VACANTES PRODUCIDAS EN EL PATRONATO

ARTÍCULO 19º - FACULTADES DE LA GERENCIA

ANTIGUA REDACCIÓN

POR DELEGACIÓN DEL PATRONATO, CORRESPONDE AL GERENTE LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PATRONATO,

CAPITULO VI - DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 31º - DISOLUCIÓN

UNO : La fundación se extinguirá en los supuestos previstos en la Ley y en el supuesto de que no puedan ser cumplidos sus fines.

La iniciativa de la propuesta de extinción procederá del Patronato, si así lo acuerda en Sesión convocada al efecto, con el voto favorable de dos tercios de sus componentes, dándose comienzo, a partir de dicho momento, a las operaciones de su liquidación, en los términos legalmente establecidos.

DOS : El remanente de los bienes fundacionales se destinará por el Patronato a otras fundaciones o entidades que persigan fines análogos.



6943977

19/20

FUNDACIÓN LABORAL SAN PRUDENCIO

ELIZKIA, LAN ETA
ELKAR HIRMO FUNDazioen Erregistoa
DÉPARTEMENTO DE JUSTICIA
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registre de Fundaciones

Las aportaciones en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución bien en un momento posterior, quedan excluidas del cumplimiento de este requisito.

ARTÍCULO 30º.- PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES

UNO : A fin de que puedan ser conocidas por sus eventuales beneficiarios o interesados se dará publicidad suficiente a sus objetivos y actividades.

DOS : Asimismo, la selección de sus beneficiarios se realizará con absoluta objetividad.

**SECCIÓN II
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y CONTABLE**

ARTÍCULO 27º.- EJERCICIO ECONÓMICO

UNO : El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural.

DOS : Los ingresos y los gastos se reflejarán en un presupuesto cada año que será siempre nivelado.

TRES : Los gastos de administración no podrán exceder del 20% de los ingresos anuales que por todos los conceptos se obtengan.

ARTÍCULO 28º.- CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

UNO : Durante el primer semestre del año el Patronato aprobará:

- El Inventario, el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados del ejercicio anterior.
- La Memoria de actividades fundacionales del ejercicio anterior.
- La liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio anterior.

DOS : Durante el segundo semestre del año el Patronato aprobará:

- El Presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente.
- La Memoria explicativa de dicho presupuesto.

**SECCIÓN III
DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RENTAS AL
FIN FUNDACIONAL**

ARTÍCULO 29º.- DESTINO DE LOS INGRESOS

UNO : La Fundación programará periódicamente las actividades propias de su objeto y, a tal fin, se realizará anualmente la planificación de las prestaciones y se acordará su forma de realización y adjudicación.

DOS : A la realización de sus fines se destinarán, en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención, al menos el 70% de las rentas netas y otros ingresos que se obtengan por cualquier concepto.



0,150253 €



JUSTICIA, LANETA
HERRICO Fundazioen Erregisistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
REGISTRO DE Fundaciones 1172-002

6943976

17/20

CAPITULO V - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

SECCIÓN I DE LA DOTACIÓN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 24º.- DE LA DOTACIÓN PATRIMONIAL

La dotación patrimonial de la Fundación, estará constituida:

- a) por las aportaciones de ingreso de las empresas y entidades asociadas.
- b) por los bienes y derechos que se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

ARTÍCULO 25º.- RECURSOS DE LA FUNDACIÓN

Serán recursos propios de la Fundación:

- a) Las subvenciones que se otorguen por el Estado, Organismos Autónomos, Entes Autonómicos, Corporaciones Provinciales y Locales y cualquier persona jurídica o física.
- b) Las cuotas de ingreso y mantenimiento de las empresas y entidades asociadas. Dichas cuotas serán y se harán efectivas en la forma y cuantía que en cada momento establezca el Patronato.
- c) Los rendimientos del capital propio.
- d) Las subvenciones, donaciones herencias y legados.
- e) Las cantidades que pueda percibir la Fundación por sus servicios o actividades.
- f) Cualquier otro ingreso que la Fundación pueda obtener por cualquier concepto.

ARTÍCULO 26º.- RESPONSABILIDADES

En ningún caso podrá hacerse partícipe de las responsabilidades derivadas en la gestión de la Fundación, a las Empresas o Entidades Asociadas ni a sus titulares o beneficiarios, salvo los que ostenten cargos en el Patronato y en los supuestos previstos en la Ley, como tampoco a los trabajadores de la propia Fundación como tales.

FUNDACIÓN LABORAL SAN PRUDENCIO

16/20

a) Elección de los Patronos económicos.

TRES : De los Vocales Sociales.

a) Elección de los Patronos sociales.



15/20

Igualmente un número mínimo de un 30% de los Vocales podrá solicitar la celebración de una Junta Administrativa extraordinaria. La solicitud deberá realizarse necesariamente por escrito al Presidente, con indicación expresa de los asuntos que se deseen tratar. El Presidente convocará a la Junta Administrativa en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales.

TRES : Cualquier, Vocal Social o Económico, podrá delegar, necesariamente por escrito y para cada reunión, en otro Vocal Social o Económico, según sea el caso, para que le represente en la Junta Administrativa, responsabilizándose de los acuerdos adoptados.

CUATRO: Los Vocales Económicos representan al número total de empresas y cada uno de ellos tendrán un voto.

Los Vocales Sociales representan al número total de Titulares y tendrán cada uno de ellos los votos que les corresponda coincidiendo con el número de Titulares de la Empresa a la que pertenezcan y por los que se hayan pagado cuotas de mantenimiento del mes de la convocatoria.

CINCO : La convocatoria se realizará con una antelación mínima de quince días naturales. En ella se indicará el Orden del Día, la fecha y hora de la primera y segunda convocatoria.

Quedará constituida en primera convocatoria, si la presencia cualificada de Vocales superase la mitad más uno de los convocados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

SEIS : Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los votos asistentes y delegados.

En determinados asuntos previstos en estos Estatutos, los acuerdos serán tomados exclusivamente por la representación económica o social, según los casos.

Con los acuerdos adoptados se levantará un Acta que se transcribirá en un libro habilitado al efecto, siendo firmado por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

ARTÍCULO - 23º.- FACULTADES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Son facultades de la Junta Administrativa las siguientes:

UNO : De todos los Vocales, tanto Económicos como Sociales.

- a) Elevar propuestas al Patronato.
- b) Solicitar la información que estimen necesaria del Patronato.
- c) Ratificar el nombramiento del Presidente.

DOS : De los Vocales Económicos.

CAPITULO IV - PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES ASOCIADAS

ARTÍCULO 21º.- LA JUNTA ADMINISTRATIVA, COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO

UNO : La Fundación Laboral San Prudencio tendrá una Junta Administrativa, constituida por dos Vocales por cada empresa o entidad asociada. Un Vocal en representación de la Dirección de la Empresa o Entidad asociada que se denominará Vocal Económico y otro en representación de los titulares que se denominará Vocal Social.

DOS : Los Vocales de la Junta Administrativa serán nombrados:

- a) Los Vocales Económicos por las respectivas direcciones de las empresas o entidades asociadas.
- b) Los Vocales Sociales por los correspondientes Comités de Empresa o titulares de las Asociaciones y en caso de inexistencia de Comité, por el procedimiento legal en vigor.

La duración del cargo de Vocal en la Junta Administrativa, será la que se fije en el acuerdo de nombramiento.

TRES : Serán Presidente y Secretario de la Junta Administrativa los del Patronato.

CUATRO: Los cargos en la Junta Administrativa, al igual que los de Patrono, serán en todo caso gratuito.

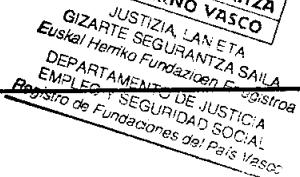
CINCO : El Vocal que pierda la condición de titular, cesará automáticamente, siendo sustituido por otro designado según el sistema establecido en el apartado "DOS".

ARTÍCULO 22º.- RÉGIMEN DE REUNIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

UNO : La Junta Administrativa se reunirá con carácter ordinario una vez al año dentro del primer semestre natural, para conocer:

- El Inventario, el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados, la Memoria de Actividades Fundacionales y la Liquidación del Presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio anterior.
- El Presupuesto de gastos e ingresos y la Memoria explicativa del ejercicio corriente.
- Cuantas otras cuestiones se sometan a la consideración de la misma.

DOS : Se reunirá con carácter extraordinario cuantas veces sea convocada por el Presidente, para tratar asuntos de su competencia.



6943974

13/20

ARTÍCULO 20º.- PRESIDENTE Y PATRONOS HONORARIOS

Podrá ser así designado quien haya destacado por su aportación a la Fundación con la prestación de señalados servicios.

Sus funciones serán las de asesoramiento y representación, cuando así se le requiera por el Patronato.

Esta designación llevará aparejada la condición de titular con plenos derechos con carácter vitalicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9º - 1 de los estatutos, y cualquier otra distinción o reconocimiento que acuerde el Patronato.

ARTÍCULO 18º.- FACULTADES DEL PRESIDENTE

UNO : La más alta representación de la Fundación corresponde al Presidente del Patronato, que lo será también de la Fundación.

DOS : Corresponde al Presidente las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Fundación, actuando en su nombre como ejecutor de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- b) Presidir las reuniones del Patronato.
- c) Dar el Visto Bueno a las actas de las reuniones de los Órganos que presida.
- d) Convocar las reuniones del Patronato.
- e) Designar a un Vicepresidente.
- f) Proponer candidatos para cubrir las vacantes producidas en el Patronato

ARTÍCULO 19º.- FACULTADES DE LA GERENCIA

Por delegación del Patronato, corresponde al Gerente la ejecución de las políticas y acuerdos adoptados por el Patronato, con las facultades normales para el giro y tráfico de la Fundación, al objeto de conseguir los objetivos de la Institución.

Como facultades específicas tendrá:

- a) Establecer la estructura organizativa, funcional y laboral de la Fundación, de acuerdo con los medios humanos y materiales de que se disponga.
- b) Representar a la Fundación en los actos que afecten a la esfera comercial y laboral.
- c) Establecer los servicios necesarios para lograr la mayor regularidad en el funcionamiento y administración de la Fundación.
- d) Proponer al Patronato todas aquellas cuestiones que exijan la participación de este órgano, poniendo a su disposición, la documentación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- e) Autorizar toda clase de gastos dentro de las facultades otorgadas.
- f) Aquellas otras funciones y facultades que le sean conferidas por el órgano de gobierno de la Fundación.



6943973

11/20

ARTÍCULO 17º.- FACULTADES DEL PATRONATO

El Patronato es el órgano supremo de gobierno y representación de la Fundación y a él corresponden las más amplias facultades para la realización de los fines fundacionales.

A título enunciativo y sin perjuicio de las oportunas comunicaciones o autorizaciones del Protectorado, corresponderá al Patronato las siguientes facultades:

- a) Aprobar las políticas de funcionamiento y desarrollo de la Fundación atendiendo, en su caso, a las propuestas formuladas por la Junta Administrativa.
- b) Aprobar el ingreso de nuevas empresas o entidades asociadas.
- c) Aprobar las condiciones de la baja de las empresas o entidades asociadas.
- d) Nombrar y remover a la Gerencia y altos cargos de la Fundación.
- e) Aprobar las normas de régimen interno de la Fundación.
- f) Aprobar los programas de inversiones.
- g) Fijar las políticas sobre plantillas de personal de la Fundación, así como de sus condiciones laborales y retributivas.
- h) Autorizar la solicitud de préstamos y créditos a la Fundación.
- i) Decidir sobre las solicitudes de inscripción del titular y sus beneficiarios.
- j) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- k) Solicitar a las empresas o entidades asociadas cuando lo considere necesario o conveniente, la justificación documental del censo de titulares para su comprobación, bien mediante la presentación de fotocopia en su parte nominal de la última liquidación a la Seguridad Social, modelo TC-2, o de otra documentación análoga.
- l) Acordar la baja en el censo de la Fundación, de aquellos titulares o beneficiarios en los que concurren circunstancias que así lo aconsejen.
- m) Estudiar posibles ampliaciones y mejoras de los servicios que se presten, formalizando los contratos o conciertos que sean precisos para el mejor cumplimiento de sus fines.
- n) Aprobar el destino que deba darse a los resultados del Ejercicio.
- o) Subsanar las deficiencias que le sean comunicadas por los Vocales en uso de sus atribuciones, acordando las medidas oportunas.
- p) Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales en las relaciones de la fundación con la Administración Pública.
- q) Tomar, si procediera, las medidas disciplinarias contra las empresas o entidades asociadas, titulares o beneficiarios, por incumplimiento o transgresión de las normas de esta Fundación.
- r) La adquisición, enajenación, o el gravamen por cualquier título de bienes inmuebles.
- s) Desarrollar y/o modificar los presentes Estatutos.
- t) Fijar tanto la aportación inicial como las cuotas que han de satisfacer la empresas o entidades asociadas, estableciendo la cuantía y forma en cada período que ellas determinen.
- u) Aprobar el Inventario, el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados, la Memoria de Actividades y la liquidación del Presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio anterior.
- v) Aprobar el Presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente y su Memoria explicativa.
- w) Nombrar y remover al Presidente.
- x) Nombrar y remover al Secretario

FUNDACIÓN LABORAL SAN PRUDENCIO

10/20

El Patronato confeccionará una lista recogiendo los candidatos propuestos, que cumplan con los requisitos señalados en el presente artículo.

De entre los candidatos incluidos en las listas, los Vocales del colegio al que corresponda cada vacante elegirán su Patrono, que será el que obtenga mayor número de votos.

TRES Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Patronos se produjeran vacantes, el Patronato elegirá, ajustándose a los criterios establecidos en el presente artículo, de entre los Vocales de la Junta Administrativa, a las personas que hayan de cubrir las vacantes interinamente, sometiendo la ratificación de su nombramiento a la primera Junta Administrativa que se celebre con posterioridad al nombramiento. Los así designados desempeñarán el cargo tan sólo por el tiempo que faltara a su antecesor para la extinción de su mandato.

Si la vacante fuera del Presidente el Patronato elegirá su sustituto en un plazo de 90 días naturales.

CUATRO El cese de los miembros del Patronato se producirá en los supuestos establecidos en la Ley, y en el de pérdida de la condición de Vocal de la Junta Administrativa. Adicionalmente, los Patronos podrán ser cesados por acuerdo motivado de la Junta Administrativa.

ARTÍCULO 16º.- RÉGIMEN DE REUNIONES DEL PATRONATO

UNO : El Patronato celebrará obligatoriamente una reunión trimestral, sin perjuicio de aquellas que extraordinariamente sean convocadas por el Presidente, de oficio o a solicitud de la mitad más uno de los Patronos que la integran.

De cada reunión se levantará un acta que será recogida en el Libro habilitado al efecto, siendo firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

DOS : En su actuación dentro del Patronato, los Patronos Económicos y los Sociales gozarán de las mismas atribuciones y cada uno de ellos tendrá un solo voto.

TRES : El Patronato quedará válidamente constituido con la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes, contando el Patrono Presidente con voto de calidad en caso de empate.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, para la modificación de los Estatutos, fusión y la disolución de la Fundación será necesario el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.

CUATRO : La convocatoria la realizará el Presidente y, siempre que sea posible, se hará por escrito y con una antelación mínima de cinco días naturales.



6943972

9/20



* Colegio electoral nº 3

Compuesto por las empresas que representan el siguiente 25% hasta llegar al 75%

* Colegio electoral nº 4

Compuesto por las empresas que representan al restante 25% hasta llegar al 100%

Los porcentajes se ajustarán siempre al más cercano por defecto al porcentaje requerido.

C) Cada colegio electoral elegirá a su Patrono Social y a su Patrono Económico.

Los Vocales Económicos votarán a los Patronos Económicos y los Vocales Sociales a los Vocales Sociales.

Cada Vocal únicamente será elector y elegible en su colegio.

- * Colegio electoral nº 1 ⇒ elige al Patrono Social S-1 y al Patrono Económico E-1
- * Colegio electoral nº 2 ⇒ elige al Patrono Social S-2 y al Patrono Económico E-2
- * Colegio electoral nº 3 ⇒ elige al Patrono Social S-3 y al Patrono Económico E-3
- * Colegio electoral nº 4 ⇒ elige al Patrono Social S-4 y al Patrono Económico E-4

Si en alguno de los colegios electorales no se presentara candidato alguno, con el fin de completar el Patronato se irá invitando a presentar un candidato a las empresas del Colegio Electoral inmediatamente inferior, ordenadas de mayor a menor, en función del importe de las cuotas abonadas, hasta que se obtenga el citado candidato.

D: Procedimiento

Los colegios electorales se definirán y aprobarán por el Patronato durante el mes anterior a la notificación del nombre de los Patronos cuyo mandato finaliza, por parte del Presidente a los Vocales, sin que por tanto afecten a estos efectos los cambios que posteriormente se puedan producir.

Para definir los colegios se confeccionará la lista de Empresas ordenada por el nivel de cuota que haya pagado en el mes en el que el Patronato apruebe los censos electorales.

Previamente a la convocatoria de la Junta Administrativa el Presidente remitirá con 60 días naturales de antelación a los Vocales los nombres de los Patronos cuyo mandato finalice, proponiendo un candidato por vacante de acuerdo con los criterios señalados en el presente artículo.

Los Vocales respetando idénticos criterios podrán proponer a otros candidatos en el plazo de 15 días naturales a partir de la notificación.

La duración de la condición de Patrono Social y Patrono Económico será de cuatro años, renovándose cada dos años en la mitad de sus miembros Económicos y Sociales, pudiendo ser reelegidos sin limitación de veces.

SIETE - El Gerente asistirá a las reuniones del Patronato y de la Junta Administrativa con voz pero sin voto. Igualmente, el Patronato podrá invitar a asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, a cuantas personas estime oportuno.

ARTÍCULO 15º.- NOMBRAMIENTO Y CESE DEL PRESIDENTE Y DE LOS PATRONOS

UNO El Patrono Presidente será nombrado, de entre los Vocales Económicos de la Junta Administrativa, por el Patronato, por acuerdo favorable de al menos cinco de los Patronos Económicos y Sociales.

En el caso de no obtenerse la mayoría requerida se reiniciará el proceso.

La elección del Patrono Presidente se someterá a la ratificación de la Junta Administrativa, aplicándose el mismo sistema de votaciones por colegios que para la elección de Patronos.

En el caso de no obtenerse la mayoría requerida se reiniciará el proceso.

Cada colegio tendrá dos votos, un voto de los Vocales Sociales y un voto de los Vocales Económicos

La Junta Administrativa deberá ser convocada en el plazo máximo de 60 días naturales desde la elección del Presidente por el Patronato.

DOS Elección de los Patronos.

Los Patronos serán nombrados por la Junta Administrativa de entre sus vocales, y deberán tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

A) Se distribuirán en cuatro colegios electorales.
B) Los colegios electorales estarán compuestos de la siguiente forma:

* Colegio electoral nº 1

Compuesto por las empresas que conformen el primer 25% del total de cuotas, ingresadas en la Fundación, comenzando por las Empresas que más cuotas aportan.

* Colegio electoral nº 2

Compuesto por las empresas que representan el siguiente 25% hasta llegar al 50%



6943971

7/20

CAPITULO III.- ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 14º.- DEL PATRONATO, COMPOSICIÓN, CARGOS Y DURACIÓN

UNO : El Patronato es el órgano colegiado de gobierno y representación de la Fundación. Actuará siempre en pleno sin posibilidad de delegar sus facultades salvo las de representación en uno o más de sus miembros para la ejecución de los acuerdos adoptados y las establecidas estatutariamente en favor de la gerencia para los actos que no excedan de la gestión ordinaria o necesiten autorización del Protectorado.

DOS : El Patronato está compuesto por un Patrono Presidente, cuatro Patronos Sociales y cuatro Patronos Económicos.

TRES: El Presidente, de entre los Patronos del Patronato, designará un Vicepresidente para que le sustituya en sus ausencias.
Será igualmente quien sustituya al Presidente en caso de baja definitiva de éste actuando con carácter interino con todas las atribuciones del Presidente y siendo el responsable de que se cumpla el procedimiento de sustitución, previsto en el artículo siguiente.

De entre los Patronos, el Patronato designará un Secretario.
En caso de ausencia, le sustituirá el Patrono de menor edad.

CUATRO : La condición de Patrono así como los cargos del Patronato y los cargos que pudieran asumir los miembros del Patronato en aquellas sociedades que estén participadas directa o indirectamente por la Fundación, no serán retribuidos. No obstante, podrán ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su condición y/o cargo les ocasione.

CINCO : La condición de miembro del Patronato es indelegable.

SEIS : La duración del cargo de Patrono Presidente será de seis años pudiendo ser reelegido sin limitación de veces.
La duración del cargo de Vicepresidente, en tanto mantenga su condición de Patrono, será de cuatro años pudiendo ser reelegido sin limitación de veces.
La duración del cargo de Secretario, en tanto mantenga su condición de Patrono, será de cuatro años pudiendo ser reelegido sin limitación de veces.

FUNDACIÓN LABORAL SAN PRUDENCIO

6/20

ARTÍCULO 13º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TITULARES Y BENEFICIARIOS

UNO : Los titulares y beneficiarios tienen derecho:

- A participar y disfrutar de las actividades y servicios desarrollados y ofrecidos por la Fundación, o por terceros, para uso personal o de sus beneficiarios.
- A la información necesaria, clara y veraz, sobre todas las actividades y servicios.
- A formular cuantas sugerencias, iniciativas o quejas deseé presentar al Patronato

DOS : Los titulares y beneficiarios están obligados:

- A cumplir con lo establecido en estos Estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por el Patronato.
- A asumir la responsabilidad del mantenimiento, tanto de sus datos como de sus beneficiarios ante la Fundación.



6943970

5/20

ARTÍCULO 10º.- IDENTIFICACIÓN

Para participar y disfrutar de las actividades y servicios desarrollados y ofrecidos por la Fundación, los Titulares y Beneficiarios será indispensable se acrediten en la forma y modo que en cada momento determine el Patronato.

ARTÍCULO 11º.- SEPARACIÓN VOLUNTARIA DE LAS EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS

Podrán separarse de la Fundación las Empresas o Entidades que así lo deseen, comunicándolo por escrito, dirigido al Presidente con una antelación mínima de seis meses.

Dicha separación no implicará la pérdida de los derechos de cobro de la Fundación como consecuencia de cuotas en descubierto de la Empresa o Entidad que se separe.

ARTÍCULO 12º.- BAJA DEL TITULAR, BENEFICIARIOS

La baja de titulares y beneficiarios, se producirá en los siguientes casos y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse:

- Por cese definitivo del titular en la empresa o entidad asociada, excepto si es debido a jubilación, invalidez permanente, o muerte con derechohabiente.
- Por pérdida de la condición de pensionista, en los casos en que la titularidad se derive de esta circunstancia.
- Por haber perdido la empresa o la entidad a la que pertenezca el titular, la condición de empresa o entidad asociada.
- Por perder alguno de los beneficiarios, cualesquiera de los requisitos exigidos para su inscripción. En estos supuestos, el titular estará obligado a presentar la baja de los beneficiarios que deban cesar.
- Por acuerdo del Patronato, cuando se produzcan circunstancias que hagan aconsejable la baja temporal o definitiva de algún titular y beneficiario.

ARTÍCULO 9º.- TITULARES, BENEFICIARIOS

UNO : Son titulares todos los trabajadores de las empresas asociadas, así como los que hubieran causado baja por jubilación ordinaria (edad legal establecida) o incapacidad permanente y la viuda, viudo o huérfano absoluto hasta que cumpla 25 años de edad, de un titular

En casos en que hubiera más de un huérfano absoluto, el titular será el mayor de edad, siendo el resto beneficiarios.

En las mismas condiciones serán titulares todos los miembros de las entidades asociadas a la Fundación, así como los trabajadores de la propia Fundación Laboral San Prudencio.

Así mismo, con carácter excepcional podrá otorgarse por acuerdo del Patronato la condición de titular con todos los derechos a las personas que se considere lo merecen por haber prestado señalados servicios a la Fundación.

DOS : Son beneficiarios el cónyuge o asimilado en cualquier circunstancia, y los hijos (incluidos los adoptados y los menores acogidos), padres y hermanos en los que exista la doble condición de convivencia y dependencia económica con el titular.

Otras situaciones en las que se den las condiciones de convivencia y dependencia, serán resueltas por el Patronato.

TRES La afiliación del titular y la inclusión de beneficiarios, será formulada por el propio trabajador, mediante la cumplimentación de la correspondiente solicitud. En ella se harán constar bajo su responsabilidad, los datos de parentesco, dependencia y convivencia exigidos en cada caso, estando obligado a aportar la documentación que se solicite para justificar dichos datos.

Será responsabilidad del Titular comunicar por escrito a la Fundación Laboral San Prudencio todas las variaciones que se produzcan en su situación familiar.



6943969

3/20

CAPITULO II - DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS Y TITULARES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 7º.- EMPRESAS Y ENTIDADES ASOCIADAS

UNO : Son empresas o entidades asociadas aquellas que formaban parte de la Fundación en el momento de su constitución, las que posteriormente se incorporaron y las que sean admitidas en el futuro.

DOS : La asociación de nuevas empresas o entidades deberá ser aceptada por el Patronato, que podrá limitarla por causas debidamente justificadas.

Para que una Empresa o Entidad pueda ser admitida en la Fundación, serán requisitos imprescindibles los siguientes:

- Tener personalidad jurídica.
- Abonar la aportación de ingreso que se halle en vigor en el momento en que éste se efectúe, la cual tendrá la consideración de dotación patrimonial.
- Comprometerse al pago de la cuota que le corresponda mensualmente.
- Tener el mínimo de trabajadores o asociados que fije el Patronato.
- Aceptar el contenido de estos Estatutos y comprometerse a su cumplimiento

ARTÍCULO 8º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES ASOCIADAS

UNO : Las empresas y entidades asociadas tiene derecho:

- A participar en la Fundación a través de su representación en la Junta Administrativa.
- A solicitar información a través de la Junta Administrativa sobre cualquier aspecto de la marcha de la Fundación.
- A participar y disfrutar de todas las actividades y servicios desarrollados y ofrecidos por la Fundación, tanto ellas como sus titulares y beneficiarios.

DOS : Las empresas y entidades asociadas están obligadas:

- A asistir por medio de sus representantes a las reuniones de la Junta Administrativa.
- Al pago de la cuota mensual que se encuentre en vigor en cada momento.
- A facilitar, a requerimiento del Patronato, la documentación oficial necesaria para la comprobación de la plantilla de la Empresa o Entidad asociada.
- A cumplir con lo establecido en estos Estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- OBJETO SOCIAL

El objeto de esta Fundación Laboral es ser vehículo eficaz para impulsar la Responsabilidad Social Empresarial en el ámbito socio-laboral de sus empresas asociadas, sirviendo como plataforma de encuentro entre trabajadores y empresas, para contribuir así al bienestar de los trabajadores y sus familias y al desarrollo social del entorno, canalizando las actividades y servicios que las empresas, de forma justa, responsable y voluntaria quieran desarrollar para sus trabajadores.

ARTÍCULO 5º.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Las actividades y servicios que ofrezca la Fundación podrán ser desarrolladas por ella misma o a través de terceros.

La filosofía que impregne estas actividades debe basarse en criterios de innovación, diferenciación y compromiso con el entorno, y con vocación de ser complementarias de las ofrecidas por otros organismos e Instituciones.

A título meramente enunciativo, y sin perjuicio de que en el futuro puedan incrementarse, las actividades tanto en el ámbito familiar como en el ámbito del trabajo, son las siguientes:

ACTIVIDADES ENTORNO FAMILIAR:

- Prestaciones Sociales
- Servicios Socio-Asistenciales
- Educación y Cultura
- Servicios Socio-Residenciales
- Etc.

ACTIVIDADES ENTORNO TRABAJO

- Servicios Socio-Laborales
- Servicios Médicos-Sanitarios
- Servicios de Previsión Social
- Sensibilización y Concienciación
- Etc.

ARTÍCULO 6º.- DURACIÓN

La Fundación se constituye con carácter permanente. No obstante, su disolución, en su caso, se llevará a cabo de conformidad con las Leyes y con los preceptos contenidos en los presentes Estatutos.



1/20

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LABORAL SAN PRUDENCIO

CAPITULO I - DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN

Al amparo del Decreto 446/1961 de 16 de marzo y de la orden Ministerial del 25 de enero de 1962, se creó una Fundación Laboral con la denominación de "FUNDACIÓN LABORAL SAN PRUDENCIO" a la que pueden adherirse Empresas y Entidades siempre que cumplan lo exigido en estos Estatutos, lo soliciten y sean admitidos.

La Fundación Laboral San Prudencio se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley 12/1994 y por las demás disposiciones que sean de aplicación.

ARTÍCULO 2º.- PERSONALIDAD JURÍDICA

La Fundación Laboral San Prudencio dispone de plena personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, y sin perjuicio de las pertinentes comunicaciones o autorizaciones del Protectorado, podrá adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos; realizar todo tipo de actos o contratos; recibir y reembolsar préstamos; transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos y privados, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3º.- DOMICILIO

El domicilio de esta Fundación Laboral será C/ Adriano VI, nº 20, de la ciudad de Vitoria-Gasteiz. La Fundación podrá, mediante acuerdo de su Patronato trasladar su domicilio, así como instalar establecimientos, delegaciones u oficinas en cualquier lugar.

El ámbito territorial en el que la Fundación desarrollará sus funciones será principalmente el País Vasco.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Vitoria-Gasteiz, a 30 de Mayo de 2007.

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo.: D. José Luis Ojea Alvarcellos

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Miguel Ángel Verástegui Sacristán

ARABAKO TINBREA
TIMBRE DE ALAVA



6943967

**LAS APORTACIONES EN CONCEPTO DE DOTACIÓN PATRIMONIAL,
BIEN EN EL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN BIEN EN UN MOMENTO
POSTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE
REQUISITO.**

ARTÍCULO 30º - DISOLUCIÓN

ANTIGUA REDACCIÓN

UNO : LA FUNDACIÓN SE EXTINGUIRÁ EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN EL SUPUESTO DE QUE NO PUEDAN SER CUMPLIDOS SUS FINES.

LA INICIATIVA DE LA PROPUESTA DE EXTINCIÓN PROCEDERÁ DEL PATRONATO, SI ASÍ LO ACUERDA EN SESIÓN CONVOCADA AL EFECTO, CON EL VOTO FAVORABLE DE DOS TERCIOS DE SUS COMPONENTES, DÁNDOSE COMIENZO, A PARTIR DE DICHO MOMENTO, A LAS OPERACIONES DE SU LIQUIDACIÓN, EN LOS TÉRMINOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.

DOS : EL REMANENTE DE LOS BIENES FUNDACIONALES SE DESTINARÁ POR EL PATRONATO A OTRAS FUNDACIONES O ENTIDADES QUE PERSIGAN FINES ANÁLOGOS.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 30º - PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES

UNO : A FIN DE QUE PUEDAN SER CONOCIDAS POR SUS EVENTUALES BENEFICIARIOS O INTERESADOS SE DARÁ PUBLICIDAD SUFFICIENTE A SUS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.

DOS : ASIMISMO, LA SELECCIÓN DE SUS BENEFICIARIOS SE REALIZARÁ CON ABSOLUTA OBJETIVIDAD.

NUEVO ARTÍCULO

ARTÍCULO 31º - DISOLUCIÓN

UNO : LA FUNDACIÓN SE EXTINGUIRÁ EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN EL SUPUESTO DE QUE NO PUEDAN SER CUMPLIDOS SUS FINES.

LA INICIATIVA DE LA PROPUESTA DE EXTINCIÓN PROCEDERÁ DEL PATRONATO, SI ASÍ LO ACUERDA EN SESIÓN CONVOCADA AL EFECTO, CON EL VOTO FAVORABLE DE DOS TERCIOS DE SUS COMPONENTES, DÁNDOSE COMIENZO, A PARTIR DE DICHO MOMENTO, A LAS OPERACIONES DE SU LIQUIDACIÓN, EN LOS TÉRMINOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.

DOS : EL REMANENTE DE LOS BIENES FUNDACIONALES SE DESTINARÁ POR EL PATRONATO A OTRAS FUNDACIONES O ENTIDADES QUE PERSIGAN FINES ANÁLOGOS.

EL 70% DE LAS RENTAS NETAS Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR CUALQUIER CONCEPTO.

LAS APORTACIONES EN CONCEPTO DE DOTACIÓN PATRIMONIAL, BIEN EN EL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN BIEN EN UN MOMENTO POSTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 28º - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

UNO : DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO EL PATRONATO APROBARÁ:

- EL INVENTARIO, EL BALANCE DE SITUACIÓN Y LA CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- LA MEMORIA DE ACTIVIDADES FUNDACIONALES DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

DOS : DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO EL PATRONATO APROBARÁ:

- EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO SIGUIENTE.
- LA MEMORIA EXPLICATIVA DE DICHO PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 29º - PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES

ANTIGUA REDACCIÓN

UNO : A FIN DE QUE PUEDAN SER CONOCIDAS POR SUS EVENTUALES BENEFICIARIOS O INTERESADO SE DARÁ PUBLICIDAD SUFFICIENTE A SUS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.

DOS : ASIMISMO, LA SELECCIÓN DE SUS BENEFICIARIOS SE REALIZARÁ CON ABSOLUTA OBJETIVIDAD.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 29º - DESTINO DE LOS INGRESOS

UNO : LA FUNDACIÓN PROGRAMARÁ PERIÓDICAMENTE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO Y, A TAL FIN, SE REALIZARÁ ANUALMENTE LA PLANIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES Y SE ACORDARÁ SU FORMA DE REALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

DOS : A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES SE DESTINARÁN, EN EL PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU OBTENCIÓN, AL MENOS EL 70% DE LAS RENTAS NETAS Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR CUALQUIER CONCEPTO.



EN NINGÚN CASO PODRÁ HACERSE PARTÍCIPLE DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS EN LA GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN, A LAS EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS NI A SUS TITULARES O BENEFICIARIOS, SALVO LOS QUE OSTENTEN CARGOS EN EL PATRONATO Y EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY, COMO TAMPoco A LOS TRABAJADORES DE LA PROPIA FUNDACIÓN COMO TALES.

ARTÍCULO 27º - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

ANTIGUA REDACCIÓN

UNO : DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO EL PATRONATO APROBARÁ:

- EL INVENTARIO, EL BALANCE DE SITUACIÓN Y LA CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- LA MEMORIA DE ACTIVIDADES FUNDACIONALES DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

DOS : DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO EL PATRONATO APROBARÁ:

- EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO SIGUIENTE.
- LA MEMORIA EXPLICATIVA DE DICHO PRESUPUESTO.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 27º - EJERCICIO ECONÓMICO

UNO : EL EJERCICIO ECONÓMICO SERÁ ANUAL Y COINCIDIRÁ CON EL AÑO NATURAL.

DOS : LOS INGRESOS Y LOS GASTOS SE REFLEJARÁN EN UN PRESUPUESTO CADA AÑO QUE SERÁ SIEMPRE NIVELADO.

TRES : LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% DE LOS INGRESOS ANUALES QUE POR TODOS LOS CONCEPTOS SE OBTENGAN.

ARTÍCULO 28º - DESTINOS DE LOS INGRESOS

ANTIGUA REDACCIÓN

UNO : LA FUNDACIÓN PROGRAMARÁ PERIÓDICAMENTE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO Y, A TAL FIN, SE REALIZARÁ ANUALMENTE LA PLANIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES Y SE ACORDARÁ SU FORMA DE REALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

DOS : A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES SE DESTINARÁN, EN EL PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU OBTENCIÓN, AL MENOS

ARTÍCULO 25º - RESPONSABILIDADES

ANTIGUA REDACCIÓN

EN NINGÚN CASO PODRÁ HACERSE PARTÍCIPLE DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS EN LA GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN, A LAS EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS NI A SUS TITULARES O BENEFICIARIOS, SALVO LOS QUE OSTENTEN CARGOS EN EL PATRONATO Y EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY, COMO TAMPOCO A LOS TRABAJADORES DE LA PROPIA FUNDACIÓN COMO TALES.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 25º - RECURSOS DE LA FUNDACIÓN

SERÁN RECURSOS PROPIOS DE LA FUNDACIÓN:

- A) LAS SUBVENCIONES QUE SE OTORGUEN POR EL ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES AUTONÓMICOS, CORPORACIONES PROVINCIALES Y LOCALES Y CUALQUIER PERSONA JURÍDICA O FÍSICA.
- B) LAS CUOTAS DE INGRESO Y MANTENIMIENTO DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES ASOCIADAS. DICHAS CUOTAS SERÁN Y SE HARÁN EFECTIVAS EN LA FORMA Y CUANTÍA QUE EN CADA MOMENTO ESTABLEZCA EL PATRONATO.
- C) LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL PROPIO.
- D) LAS SUBVENCIONES, DONACIONES HERENCIAS Y LEGADOS.
- E) LAS CANTIDADES QUE PUEDA PERCIBIR LA FUNDACIÓN POR SUS SERVICIOS O ACTIVIDADES.
- F) CUALQUIER OTRO INGRESO QUE LA FUNDACIÓN PUEDA OBTENER POR CUALQUIER CONCEPTO.

ARTÍCULO 26º - EJERCICIO ECONÓMICO

ANTIGUA REDACCIÓN

UNO : EL EJERCICIO ECONÓMICO SERÁ ANUAL Y COINCIDIRÁ CON EL AÑO NATURAL.

DOS : LOS INGRESOS Y LOS GASTOS SE REFLEJARÁN EN UN PRESUPUESTO CADA AÑO QUE SERÁ SIEMPRE NIVELADO.

TRES : LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% DE LOS INGRESOS ANUALES QUE POR TODOS LOS CONCEPTOS SE OBTENGAN.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 26º - RESPONSABILIDADES



6943965

- A) ELEVAR PROPUESTAS AL PATRONATO.**
- b) SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE ESTIMEN NECESARIA DEL PATRONATO.**
- c) RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.**

DOS : DE LOS VOCALES ECONÓMICOS.

- A) ELECCIÓN DE LOS PATRONOS ECONÓMICOS.**

TRES : DE LOS VOCALES SOCIALES.

- A) ELECCIÓN DE LOS PATRONOS SOCIALES.**

ARTÍCULO 24º - RECURSOS DE LA FUNDACIÓN

ANTIGUA REDACCIÓN

SERÁN RECURSOS PROPIOS DE LA FUNDACIÓN:

- A) LAS SUBVENCIONES QUE SE OTORGUEN POR EL ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES AUTONÓMICOS, CORPORACIONES PROVINCIALES Y LOCALES Y CUALQUIER PERSONA JURÍDICA O FÍSICA.**
- B) LAS CUOTAS DE INGRESO Y MANTENIMIENTO DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES ASOCIADAS. DICHAS CUOTAS SERÁN Y SE HARÁN EFECTIVAS EN LA FORMA Y CUANTÍA QUE EN CADA MOMENTO ESTABLEZCA EL PATRONATO.**
- C) LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL PROPIO.**
- D) LAS SUBVENCIONES, DONACIONES HERENCIAS Y LEGADOS.**
- E) LAS CANTIDADES QUE PUEDA PERCIBIR LA FUNDACIÓN POR SUS SERVICIOS O ACTIVIDADES.**
- F) CUALQUIER OTRO INGRESO QUE LA FUNDACIÓN PUEDA OBTENER POR CUALQUIER CONCEPTO.**

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 24º - DE LA DOTACIÓN PATRIMONIAL

LA DOTACIÓN PATRIMONIAL DE LA FUNDACIÓN, ESTARÁ CONSTITUIDA:

- A) POR LAS APORTACIONES DE INGRESO DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES ASOCIADAS.**
- B) POR LOS BIENES Y DERECHOS QUE SE AFECTEN POR EL PATRONATO, CON CARÁCTER PERMANENTE, A LOS FINES FUNDACIONALES.**

**REPRESENTE EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA,
RESPONSABILIZÁNDOSE DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.**

CUATRO: LOS VOCALES ECONÓMICOS REPRESENTAN AL NÚMERO TOTAL DE EMPRESAS Y CADA UNO DE ELLOS TENDRÁN UN VOTO.

LOS VOCALES SOCIALES REPRESENTAN AL NÚMERO TOTAL DE TITULARES Y TENDRÁN CADA UNO DE ELLOS LOS VOTOS QUE LES CORRESPONDA COINCIDIENDO CON EL NÚMERO DE TITULARES DE LA EMPRESA A LA QUE PERTENEZCAN Y POR LOS QUE SE HAYAN PAGADO CUOTAS DE MANTENIMIENTO DEL MES DE LA CONVOCATORIA.

CINCO : LA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE QUINCE DÍAS NATURALES. EN ELLA SE INDICARÁ EL ORDEN DEL DÍA, LA FECHA Y HORA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.

QUEDARÁ CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LA PRESENCIA CUALIFICADA DE VOCALES SUPERASE LA MITAD MÁS UNO DE LOS CONVOCADOS, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ASISTENTES.

SEIS : LOS ACUERDOS SERÁN TOMADOS POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS VOTOS ASISTENTES Y DELEGADOS.

EN DETERMINADOS ASUNTOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, LOS ACUERDOS SERÁN TOMADOS EXCLUSIVAMENTE POR LA REPRESENTACIÓN ECONÓMICA O SOCIAL, SEGÚN LOS CASOS.

CON LOS ACUERDOS ADOPTADOS SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE SE TRANSCRIBIRÁ EN UN LIBRO HABILITADO AL EFECTO, SIENDO FIRMADO POR EL SECRETARIO CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 23º - CAPITAL SOCIAL

ANTIGUA REDACCIÓN

EL CAPITAL SOCIAL DE LA FUNDACIÓN, ESTARÁ CONSTITUIDO:

- A) POR LAS APORTACIONES DE INGRESO DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES ASOCIADAS.**
- B) POR LOS BIENES Y DERECHOS QUE SE AFECTEN POR EL PATRONATO, CON CARÁCTER PERMANENTE, A LOS FINES FUNDACIONALES.**

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 23º - FACULTADES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

SON FACULTADES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA LAS SIGUIENTES:

- UNO : DE TODOS LOS VOCALES, TANTO ECONÓMICOS COMO SOCIALES.**



6943964

ANTIGUA REDACCIÓN

SON FACULTADES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA LAS SIGUIENTES:

UNO : DE TODOS LOS VOCALES, TANTO ECONÓMICOS COMO SOCIALES.

- A) ELEVAR PROPUESTAS AL PATRONATO.
- B) SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE ESTIMEN NECESARIA DEL PATRONATO.

DOS : DE LOS VOCALES ECONÓMICOS.

- A) ELECCIÓN DE LOS VOCALES ECONÓMICOS DEL PATRONATO.
- B) ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO.

TRES : DE LOS VOCALES SOCIALES.

- A) ELECCIÓN DE LOS VOCALES SOCIALES DEL PATRONATO.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 22º - RÉGIMEN DE REUNIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

UNO : LA JUNTA ADMINISTRATIVA SE REUNIRÁ CON CARÁCTER ORDINARIO UNA VEZ AL AÑO DENTRO DEL PRIMER SEMESTRE NATURAL, PARA CONOCER:

- EL INVENTARIO, EL BALANCE DE SITUACIÓN, LA CUENTA DE RESULTADOS, LA MEMORIA DE ACTIVIDADES FUNDACIONALES Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS Y LA MEMORIA EXPLICATIVA DEL EJERCICIO CORRIENTE.
- CUANTAS OTRAS CUESTIONES SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DE LA MISMA.

DOS : SE REUNIRÁ CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO CUANTAS VECES SEA CONVOCADA POR EL PRESIDENTE, PARA TRATAR ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

IGUALMENTE UN NÚMERO MÍNIMO DE UN 30% DE LOS VOCALES PODRÁ SOLICITAR LA CELEBRACIÓN DE UNA JUNTA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA. LA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE NECESARIAMENTE POR ESCRITO AL PRESIDENTE, CON INDICACIÓN EXPRESA DE LOS ASUNTOS QUE SE DESEEN TRATAR. EL PRESIDENTE CONVOCARÁ A LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN EL PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES.

TRES: CUALQUIER VOCAL SOCIAL O ECONÓMICO, PODRÁ DELEGAR NECESARIAMENTE POR ESCRITO Y PARA CADA REUNIÓN, EN OTRO VOCAL SOCIAL O ECONÓMICO, SEGÚN SEA EL CASO, PARA QUE LE

QUEDARÁ CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LA PRESENCIA CUALIFICADA DE VOCALES SUPERASE LA MITAD MÁS UNO DE LOS CONVOCADOS, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ASISTENTES.

SEIS : LOS ACUERDOS SERÁN TOMADOS POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS VOTOS ASISTENTES Y DELEGADOS.

EN DETERMINADOS ASUNTOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, LOS ACUERDOS SERÁN TOMADOS EXCLUSIVAMENTE POR LA REPRESENTACIÓN ECONÓMICA O SOCIAL, SEGÚN LOS CASOS.

CON LOS ACUERDOS ADOPTADOS SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE SE TRANSCRIBIRÁ EN UN LIBRO HABILITADO AL EFECTO, SIENDO FIRMADO POR EL SECRETARIO CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 21º - LA JUNTA ADMINISTRATIVA, COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO

UNO LA FUNDACIÓN LABORAL SANPRUDENCIO TENDRÁ UNA JUNTA ADMINISTRATIVA, CONSTITUIDA POR DOS VOCALES POR CADA EMPRESA O ENTIDAD ASOCIADA. UN VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD ASOCIADA QUE SE DENOMINARÁ VOCAL ECONÓMICO Y OTRO EN REPRESENTACIÓN DE LOS TITULARES QUE SE DENOMINARÁ VOCAL SOCIAL.

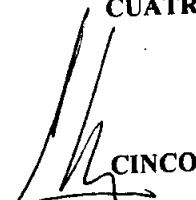
DOS : LOS VOCALES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA SERÁN NOMBRADOS:

- A) LOS VOCALES ECONÓMICOS POR LAS RESPECTIVAS DIRECCIONES DE LAS EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS.
- B) LOS VOCALES SOCIALES POR LOS CORRESPONDIENTES COMITÉS DE EMPRESA O TITULARES DE LAS ASOCIACIONES Y EN CASO DE INEXISTENCIA DE COMITÉ, POR EL PROCEDIMIENTO LEGAL EN VIGOR.

LA DURACIÓN DEL CARGO DE VOCAL EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA, SERÁ LA QUE SE FIJE EN EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO.

TRES : SERÁN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA LOS DEL PATRONATO.

CUATRO: LOS CARGOS EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA, AL IGUAL QUE LOS DE PATRONO, SERÁN EN TODO CASO GRATUITO.


CINCO

EL VOCAL QUE PIERDA LA CONDICIÓN DE TITULAR, CEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE, SIENDO SUSTITUIDO POR OTRO DESIGNADO SEGÚN EL SISMETA ESTABLECIDO EN EL APARTADO "DOS"

ARTÍCULO 22º - FACULTADES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

ARABAKO TINBREA
TIMBRE DE ALAVA



6943963

JUSTIZIA, LAN ETA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euskal Herriko Fundazioaren Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y PENSIONES
CONSEJERIA DE JUSTICIA
GOBIERNO VASCO

ESTA DESIGNACIÓN LLEVARÁ APAREJADA LA CONDICIÓN DE TITULAR CON
PLENOS DERECHOS CON CARÁCTER VITALICIO, DE ACUERDO CON LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9º - 1 DE LOS ESTATUTOS, Y CUALQUIER OTRA
DISTINCIÓN O RECONOCIMIENTO QUE ACUERDE EL PATRONATO.

ARTÍCULO 21º - RÉGIMEN DE REUNIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

ANTIGUA REDACCIÓN

UNO : LA JUNTA ADMINISTRATIVA SE REUNIRÁ CON CARÁCTER ORDINARIO UNA VEZ AL AÑO DENTRO DEL PRIMER SEMESTRE NATURAL, PARA CONOCER:

- EL INVENTARIO, EL BALANCE DE SITUACIÓN, LA CUENTA DE RESULTADOS, LA MEMORIA DE ACTIVIDADES FUNDACIONALES Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS Y LA MEMORIA EXPLICATIVA DEL EJERCICIO CORRIENTE.
- CUANTAS OTRAS CUESTIONES SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DE LA MISMA.

DOS : SE REUNIRÁ CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO CUANTAS VECES SEA CONVOCADA POR EL PRESIDENTE, PARA TRATAR ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

IGUALMENTE UN NÚMERO MÍNIMO DE UN 30% DE LOS VOCALES PODRÁ SOLICITAR LA CELEBRACIÓN DE UNA JUNTA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA. LA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE NECESARIAMENTE POR ESCRITO AL PRESIDENTE, CON INDICACIÓN EXPRESA DE LOS ASUNTOS QUE SE DESEEN TRATAR. EL PRESIDENTE CONVOCARÁ A LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN EL PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS.

TRES : CUALQUIER EMPRESA, ENTIDAD ASOCIADA, VOCAL SOCIAL O ECONÓMICO, PODRÁ DELEGAR, NECESARIAMENTE POR ESCRITO Y PARA CADA REUNIÓN, EN OTRO VOCAL SOCIAL O ECONÓMICO, SEGÚN SEA EL CASO, PARA QUE LE REPRESENTE EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA, RESPONSABILIZÁNDOSE DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

CUATRO: CADA VOCAL DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA TENDRÁ UN VOTO POR CADA TITULAR POR EL QUE SE HAYA PAGADO CUOTA DE MANTENIMIENTO DEL MES EN QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA.

CINCO : LA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE QUINCE DÍAS NATURALES. EN ELLA SE INDICARÁ EL ORDEN DEL DÍA, LA FECHA Y HORA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 20º - LA JUNTA ADMINISTRATIVA, COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO

ANTIGUA REDACCIÓN

UNO : LA FUNDACIÓN LABORAL SAN PRUDENCIO TENDRÁ UNA JUNTA ADMINISTRATIVA, CONSTITUIDA POR DOS VOCALES POR CADA EMPRESA O ENTIDAD ASOCIADA. UN VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD ASOCIADA QUE SE DENOMINARÁ VOCAL ECONÓMICO Y OTRO EN REPRESENTACIÓN DE LOS TITULARES QUE SE DENOMINARÁ VOCAL SOCIAL.

DOS : LOS VOCALES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA SERÁN NOMBRADOS:

- A) LOS VOCALES ECONÓMICOS POR LAS RESPECTIVAS DIRECCIONES DE LAS EMPRESAS O ENTIDADES ASOCIADAS.
- B) LOS VOCALES SOCIALES POR LOS CORRESPONDIENTES COMITÉS DE EMPRESA O TITULARES DE LAS ASOCIACIONES Y EN CASO DE INEXISTENCIA DE COMITÉ, POR EL PROCEDIMIENTO LEGAL EN VIGOR.

LA DURACIÓN DEL CARGO DE VOCAL EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA, SERÁ LA QUE SE FIJE EN EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO.

TRES : SERÁ PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA Y DE LA FUNDACIÓN, EL VOCAL ECONÓMICO QUE SEA ELEGIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN SU REPRESENTACIÓN ECONÓMICA COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO.

LA ELECCIÓN SE REALIZARÁ POR MAYORÍA RELATIVA. LA DURACIÓN DEL CARGO SERÁ DE 6 AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO SIN LIMITACIÓN.

CUATRO: LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VOCAL EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA, AL IGUAL QUE LOS DE PATRONO, SERÁN EN TODO CASO GRATUITOS. NO OBSTANTE, LOS VOCALES NO PODRÁN SUFRIR MERMA ALGUNA EN SUS RETRIBUCIONES, CUANDO HAYAN DE AUSENTARSE DEL TRABAJO COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CINCO : EL VOCAL QUE PIERDA LA CONDICIÓN DE TITULAR, CESARÁ AUTOMÁTICAMENTE, SIENDO SUSTITUIDO POR OTRO DESIGNADO SEGÚN EL SISTEMA ESTABLECIDO EN EL APARTADO "DOS".

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 20º - PRESIDENTE Y PATRONOS HONORARIOS

PODRÁ SER ASÍ DESIGNADO QUIEN HAYA DESTACADO POR SU APORTACIÓN A LA FUNDACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SEÑALADOS SERVICIOS. SUS FUNCIONES SERÁN LAS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN, CUANDO ASÍ SE LE REQUIERA POR EL PATRONATO.

ARABAKO TINBREA
TIMBRE DE ALAVA



6943962

CON LAS FACULTADES NORMALES PARA EL **GIRO Y TRÁFICO DE LA FUNDACIÓN**, AL OBJETO DE CONSEGUIR LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

COMO FACULTADES ESPECÍFICAS TENDRÁ:

- A) ESTABLECER LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, FUNCIONAL Y LABORAL DE LA FUNDACIÓN, DE ACUERDO CON LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DE QUE SE DISPONGA.
- B) REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN EN LOS ACTOS QUE AFECTEN A LA ESFERA COMERCIAL Y LABORAL.
- C) ESTABLECER LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA MAYOR REGULARIDAD EN EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN.
- D) PROPOSER AL PATRONATO TODAS AQUELLAS CUESTIONES QUE EXIJAN LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ÓRGANO, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- E) AUTORIZAR TODA CLASE DE GASTOS DENTRO DE LAS FACULTADES OTORGADAS.
- F) AQUELLAS OTRAS FUNCIONES Y FACULTADES QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

EL GERENTE ASISTIRÁ A LAS REUNIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA CON VOZ PERO SIN VOTO. IGUALMENTE, EL PATRONATO PODRÁ INVITAR A ASISTIR A SUS REUNIONES, CON VOZ PERO SIN VOTO, A CUANTAS PERSONAS ESTIME OPORTUNO.

NUEVA REDACCIÓN

POR DELEGACIÓN DEL PATRONATO, CORRESPONDE AL GERENTE LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PATRONATO, CON LAS FACULTADES NORMALES PARA EL GIRO Y TRÁFICO DE LA FUNDACIÓN, AL OBJETO DE CONSEGUIR LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

COMO FACULTADES ESPECÍFICAS TENDRÁ:

- A) ESTABLECER LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, FUNCIONAL Y LABORAL DE LA FUNDACIÓN, DE ACUERDO CON LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DE QUE SE DISPONGA.
- B) REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN EN LOS ACTOS QUE AFECTEN A LA ESFERA COMERCIAL Y LABORAL.
- C) ESTABLECER LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA MAYOR REGULARIDAD EN EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN.
- D) PROPOSER AL PATRONATO TODAS AQUELLAS CUESTIONES QUE EXIJAN LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ÓRGANO, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- E) AUTORIZAR TODA CLASE DE GASTOS DENTRO DE LAS FACULTADES OTORGADAS.
- F) AQUELLAS OTRAS FUNCIONES Y FACULTADES QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.